



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 11 de febrero de 2022.

No. 019

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

Estatuto Orgánico de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, se informa que el nombre de los representantes propietarios y suplentes integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa con competencia en la Administración Pública Estatal, Ejercicio Fiscal 2022.

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2021.

2 - 54

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Número: 02/2022.- Se emiten disposiciones para el ofrecimiento, monto y entrega de recompensas a personas que aporten información eficiente, veraz, precisa y oportuna relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General del Estado de Sinaloa o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la Comisión de Delitos.

55 - 61

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 2 de Rosario.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa.

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2021.

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2021.

62 - 86

AVISOS JUDICIALES

87 - 104

PODER EJECUTIVO ESTATAL
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

La Junta de Gobierno de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 17, fracciones VII y VIII, así como Séptimo Transitorio, ambos de la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 15, párrafo segundo, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que, por decisión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa se creó la Universidad de la Policía, mediante decreto por el que se expidió la correspondiente Ley Orgánica, cuyo artículo Séptimo Transitorio determinó que la Junta de Gobierno dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su constitución, debe proceder a expedir el Estatuto Orgánico de la Universidad.

La publicación del decreto 7 de fecha 08 de diciembre de 2021, que contiene la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa representa y ofrece la oportunidad de un nuevo contexto legal para llevar a cabo las modificaciones a la normatividad universitaria de tal manera que sustente el proceso de transformación institucional y atienda a los intereses y necesidades de la sociedad sinaloense. De trascendental importancia es la encomienda a esta institución educativa de ejercer las funciones de formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas que tienen por objeto el estudio de las conductas antisociales.

El Estatuto fundamentalmente reglamenta las tareas de los órganos colegiados y personales de la Universidad, a través de las cuales se distribuyen y llevan a cabo las funciones académicas, de investigación y administrativas de esta institución educativa.

Se prevé que, en el futuro, debido al crecimiento y expansión de la Universidad, el Rector pueda presentar las propuestas al Consejo Académico, para la creación de centros educativos regionales y departamentos académicos, para lo cual deberá considerar los criterios que para tal efecto emita ese mismo órgano colegiado.

Respecto de la estructura básica de la organización de la Universidad, se complementaron y precisaron las disposiciones relativas a su integración; los requisitos que se deben cumplir para integrarla, el procedimiento de designación, remoción o los supuestos de ausencia de los órganos personales; además de definir en detalle las atribuciones, facultades y responsabilidades.

En cuanto al procedimiento para la designación y posible reelección del Rector, se aclaran las fases que deben cumplirse, con el propósito de evitar lagunas normativas y procurar certidumbre en la actuación de la Junta de Gobierno. También se incluyeron las disposiciones relacionadas con la estructura administrativa de la Universidad y otras figuras previstas en la Ley Orgánica, para proporcionar seguridad jurídica y claridad en las mismas.

El Estatuto, además, sirve de fuente a la normativa de aquellas materias que por su

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

especificidad pertenecen al ámbito reglamentario. De ahí que, estas acotaciones de contenido aseguran la integridad de la estructura básica de la organización de la Universidad.

Se procuró obviar la repetición de los artículos de la Ley Orgánica y hacer explícitos sólo aquellos contenidos normativos necesarios para asegurar el orden lógico y la coherencia del Estatuto y, de esta manera, evitar inconsistencias o contradicciones.

El Gobierno del Estado de Sinaloa concibe la educación como un derecho social, decisivo para el desarrollo de la economía, la moderación de la pobreza, la consolidación de los derechos fundamentales y la cohesión social. Para ello, el Ejecutivo Estatal ha reiterado su voluntad política para que todos los cambios que necesite el desarrollo de Sinaloa encuentren en él, un aliado firme y decidido de modernizar nuestro aparato gubernamental e institucional, así como aquellas de vanguardia que exija la nueva realidad social de nuestro Estado.

Esta convicción se articula, en materia de profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad y justicia, con el nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, que procura la coordinación los esfuerzos de las corporaciones federales, estatales y municipales para mejorar la realidad y la percepción de seguridad con el fin de reconstruir una convivencia armónica entre los mexicanos.

Las policías preventivas son uno de los actores del Estado con mayor interacción directa con la población. Sin embargo, actualmente este vínculo se encuentra seriamente deteriorado. El Modelo permite hacer el tránsito de una visión de la Policía como un cuerpo represivo del Estado para convertirla en un facilitador de la vida social. Bajo esta premisa, el Modelo tiene objeto el fortalecimiento de las policías municipales y estatales, con el fin de prevenir el delito, disminuir la incidencia delictiva y mejorar la percepción de seguridad.

El propio Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica reconoce que la Universidad es la clave para dar seguimiento a la profesionalización y someter a la formación de los policías a un proceso de mejora continua, para profundizar el desarrollo personal y humano de las policías.

Las anteriores consideraciones ponen de manifiesto que la nueva institución enfrentará la tarea de desarrollar un nuevo sistema educativo, encaminado a fortalecer la dignidad de la Policía, a mejorar los resultados de la labor policial y a incrementar la confianza en las instituciones de seguridad pública.

Que en mérito de las consideraciones precedentes hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

TÍTULO PRIMERO: De la naturaleza, objeto y atribuciones de la Universidad	
Capítulo Único: Disposiciones Generales.....	4
TÍTULO SEGUNDO: De los principios de organización de la Universidad	
Capítulo Único: De la organización académica de la Universidad.....	9
TÍTULO TERCERO: De la estructura básica de la organización de la Universidad	
<i>Sección Primera: De los órganos colegiados</i>	
Capítulo I: De la Junta de Gobierno.....	13
Capítulo II: Del Consejo Académico.....	17
<i>Sección Segunda: De los órganos personales</i>	
Capítulo I: Del Rector.....	20
Capítulo II: Del Director Académico.....	26
Capítulo III: Del Centro de Estudios de la Criminalidad y la Violencia.....	28
Capítulo IV: De los Jefes de Departamento Académico.....	30
Capítulo V: De la Estructura Administrativa.....	30
Capítulo VI: Oficina del Abogado General.....	33
Capítulo VII: Órgano Interno de Control.....	34
Capítulo VIII: Dirección Administrativa.....	36
Capítulo IX: Dirección de Servicios Escolares.....	38
Capítulo X: Unidad de Seguridad Interna.....	40
Capítulo XI: Unidad de Vinculación y Transparencia.....	41
TÍTULO CUARTO: De la Comunidad Universitaria	
Capítulo I: Del personal académico y administrativo.....	43
Capítulo II: De las responsabilidades Administrativas.....	44
Capítulo III: De las Becas.....	46
TÍTULO QUINTO: De las reformas al Estatuto	
Capítulo Único: Del procedimiento.....	47
Artículos Transitorios.....	47

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

TÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA, OBJETO, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto precisar y desarrollar las disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, en lo relativo a su composición académica y administrativa, así como a la estructura básica de la organización de la Universidad.

Sus disposiciones son de observancia general y de aplicación obligatoria.

Artículo 2.- La Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

La Universidad ejercerá, además, las facultades conferidas en los artículos 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 239 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Artículo 3.- La Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa y sus órganos generales de gobierno, tendrán su domicilio legal en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Así mismo, con el propósito de realizar sus funciones institucionales, podrá establecer centros educativos regionales en las diversas localidades del Estado.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I.- **Áreas Administrativas:** Las Direcciones de Área, Jefaturas de Departamento, y Unidades Administrativas de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa;

II.- **Comunidad Universitaria:** Se integra por sus órganos, el personal académico, los alumnos y el personal administrativo;

III.- **Directores:** Los Titulares de la Dirección Académica; Centro de Estudios de la Criminalidad y la Violencia; Abogado General; Titular del Órgano Interno de Control Direcciones de Área; Unidad de Seguridad Interna; Unidad de Vinculación y Transparencia de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa;

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

IV.- Estatuto: El presente Estatuto Orgánico de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa;

V.- Instituciones de Seguridad Pública: Las dependencias, entidades y órganos, estatales y municipales, encargadas de ejercer las funciones establecidas por los artículos 18, 21 y 115, fracción III, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI.- Instituciones Policiales: Los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todos aquellos encargados de la seguridad pública a nivel local y municipal, que realicen funciones similares;

VII.- Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa;

VIII.- Ley General: La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IX.- Ley General de Educación: La Ley General de Educación Superior;

X.- Ley de Entidades: La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa;

XI.- Ley de Seguridad: La Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa;

XII.- Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa;

XIII.- Personal Académico: Los servidores adscritos a los órganos académicos de la Universidad;

XIV.- Personal Administrativo: Los servidores adscritos a los órganos administrativos de la Universidad;

XV.- Profesionalización: El proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización, alta dirección y demás formación continua, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;

XVI.- Rector: El Rector de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa;

XVII.- Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Seguridad Pública;

XVIII.- Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Seguridad Pública; y

XIX.- Universidad y/o UNIPOL: La Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

Artículo 5.- La Universidad tiene por objeto:

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- I. Impartir educación superior, en los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, en las disciplinas cuyo objeto de análisis científico sea las conductas antisociales;
- II. Realizar investigación científica respecto de los problemas y necesidades del estado de Sinaloa y del país en materia de seguridad y justicia;
- III. Formar profesionales con visión científica, tecnológica y humanista, con una sólida preparación en sus campos de estudio, responsables y comprometidos con la sociedad, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo;
- IV. Llevar a cabo la formación y profesionalización especializada en seguridad de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada;
- V. Generar y desarrollar capacidades y habilidades profesionales para la resolución de problemas;
- VI. Organizar y operar directamente el sistema estatal de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los recursos humanos que requieran los programas de justicia y seguridad pública;
- VII. Fortalecer el tejido social y la responsabilidad ciudadana para prevenir y erradicar la corrupción, a través del fomento de los valores como la honestidad, la integridad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, la gratitud y la participación democrática;
- VIII. Combatir todo tipo de discriminación y violencia, con especial énfasis en la que se ejerce contra grupos vulnerables, particularmente contra niñas y mujeres, así como promover el cambio cultural para construir una sociedad que fomente la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- IX. Coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales, así como a la conformación de una sociedad más justa e incluyente; y

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

X. Los demás que le sean conferidos en otros ordenamientos legales.

Artículo 6.- La Universidad además de los objetivos específicos previstos en la Ley Orgánica; Ley General; Ley General de Educación y Ley de Seguridad, tendrá los siguientes:

- I. Implementar la formación y profesionalización de los servidores públicos en las instituciones de seguridad pública, procuración y en su caso de administración de justicia, defensoría pública, de protección civil, en ejecución de sanciones y reinserción social, de personal de corporaciones de seguridad privada y demás Instituciones Públicas y Privadas; la formación de técnicos, investigadores, profesores, especialistas, maestros y doctores en las diversas áreas de seguridad pública, de las ciencias penales y de la política criminal; la realización de investigaciones sobre los principales problemas locales y nacionales en estas áreas, y la información y difusión de los conocimientos sobre ellas;
- II. Brindar una sólida educación superior, en los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, científica de la cultura de la legalidad y de respeto a los derechos humanos, creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo, con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política Local, en la Ley General, en la Ley de Seguridad, en el Plan Estatal de Desarrollo y demás disposiciones en la materia;
- III. Realizar investigaciones jurídicas, criminalísticas, criminológicas, humanísticas, científicas, que sirvan de apoyo en el diseño de planes y programas de estudio y de operación de las instituciones de seguridad pública, procuración y administración de justicia.
- IV. Promover toda clase de actividades tendientes a la preservación, difusión e incremento de sus valores y de nuestro acervo cultural, así como de todas aquellas expresiones de vida comunitaria; y,
- V. Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

Artículo 7.- La Universidad para el cumplimiento de sus objetivos específicos, además de sus funciones y atribuciones señaladas en la Ley Orgánica; Ley General; Ley General de Educación y Ley de Seguridad, tendrá las siguientes:

- I. Impartir cursos de formación inicial y formación continua en sus diversas modalidades, escolarizada, semiescolarizada, virtual y de extensión cultural; para quienes aspiran a formar parte de las instituciones de seguridad pública, procuración y administración de justicia en sus diversas modalidades;

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- II. Impulsar la profesionalización del personal de administración de justicia, defensoría pública, de protección civil, de ejecución de sanciones y reinserción social, de corporaciones de seguridad privada y demás Instituciones Públicas y Privadas;
- III. Realizar investigaciones científicas respecto a los problemas, necesidades y realidades sociales del estado de Sinaloa, en materia seguridad pública que contribuyan a una formación más profesional de los alumnos de la Universidad, y con ello buscar aportar a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, instrumentos que permitan fortalecer las actividades relativas a las ciencias penales;
- IV. Planear, organizar, desarrollar, controlar y evaluar los resultados de las actividades académicas, de extensión académica y difusión de la cultura, así como las de apoyo administrativo, investigación en la enseñanza de la seguridad pública y policial a través de los métodos técnicos-científicos, inculcando el espíritu de servicio, respeto a la legalidad y sus valores con sentido de disciplina, responsabilidad y lealtad institucional;
- V. Expedir constancias, certificados de estudios, diplomas, títulos y grados académicos correspondientes;
- VI. Impulsar permanentemente la formación continua de los profesionales de las ciencias penales así como de personal de las instituciones de seguridad pública, instituciones policiales del estado y los municipios;
- VII. Administrar el patrimonio de la Universidad que se le asignen, con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género y de conformidad a las disposiciones legales vigentes;
- VIII. Fijar los términos de ingreso, permanencia y promoción de su personal administrativo y académico;
- IX. Otorgar reconocimientos, preseas, distinciones, doctorados honoris causa, para quienes, por su destacada labor en favor de la construcción de paz; desarrollo comunitario; seguridad pública; y justicia, reúna los méritos y cualidades necesarias para tal efecto;
- X. Establecer las bases para el reclutamiento, selección, ingreso, formación, capacitación, actualización, homologación, desarrollo, profesionalización, y especialización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios;
- XI. Otorgar reconocimientos de validez oficial a los estudios realizados por alumnos en planteles que impartan el mismo tipo de estudios con planes y programas

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- equivalentes, en todos sus niveles y modalidades; realizados en instituciones nacionales o extranjeras;
- XII. Dar seguimiento a los municipios que desarrollen programas de actualización y capacitación para sus policías preventivos, ya que deberán cumplir previamente los requisitos de acreditación y validación por parte de la Universidad;
- XIII. Verificar que el personal académico cuenten con las evaluaciones de aptitud académica, honradez y experiencia profesional, así como que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Docentes;
- XIV. Coordinarse con las Instituciones de Seguridad Pública para participar conjuntamente con la Universidad en los procesos de reclutamiento y selección de quienes aspiren a ingresar a las mismas; sin embargo, para la selección de candidato será exclusivamente la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa quien determine la admisión del solicitante siempre y cuando cumpla con los términos que prevé este ordenamiento y demás disposiciones legales;
- XV. Brindar asesoría técnica profesional a personas físicas e instituciones públicas y privadas, en su caso, actuar como órgano consultivo y propositivo en el estudio, formulación y aplicación de políticas públicas dentro del ámbito de su especialidad;
- XVI. Celebrar de convenios, contratos y acuerdos con Instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia al personal de las Instituciones Públicas y Privadas;
- XVII. Otorgar becas a alumnos, personal académico y personal administrativo para realizar estudios en sus propios planteles e instalaciones, así como en instituciones educativas del país o del extranjero, y recibir a becarios nacionales o del extranjero como investigadores, profesores y alumnos; y,
- XVIII. Las demás que le señalen la Ley Orgánica; Ley General; Ley General de Educación y Ley de Seguridad, el presente Estatuto y demás normativa jurídica y disposiciones reglamentarias que rigen al Instituto.

Artículo 8.- La Universidad garantizará una educación inclusiva y equitativa, de calidad, y promoverá oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD**

Artículo 9.- La organización académica en la Universidad, tendrá los propósitos siguientes:

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- I. Garantizar la excelencia en la calidad de sus procesos de profesionalización;
- II. Favorecer la excelencia académica, de docencia e investigación;
- III. Propiciar la interdisciplinariedad de las actividades docentes y de investigación;
- IV. Impulsar la elaboración de programas educativos integrales, que articulen los contenidos de las disciplinas cuyo objeto de estudio sean las conductas antisociales;
- V. Fortalecer la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos, con base en los valores de igualdad, justicia, solidaridad, legalidad y respeto a los derechos humanos;
- VI. Promover la responsabilidad ética y social en el cumplimiento de los deberes de los integrantes de las corporaciones policiales e instituciones de justicia;
- VII. Incorporar la transversalidad de la perspectiva de género en las funciones académicas de enseñanza, investigación, extensión y difusión cultural;
- VIII. Sujetar la formación de los policías a un proceso de mejora continua;
- IX. Facilitar el trabajo colaborativo del personal académico para el desarrollo de los programas educativos; y
- X. Promover el aprovechamiento de la infraestructura y los recursos con la agrupación de la oferta educativa por áreas de conocimiento y/o campos disciplinarios afines.

La Profesionalización deberá profundizar el desarrollo personal y humano de las Policías, para fortalecer la proximidad social, desarrollar capacidades de comunicación humana, y generar habilidades para la solución de problemas, como la mediación y otros mecanismos alternativos para la solución de conflictos.

Artículo 10.- Para cumplir su objeto y fines educativos, la Universidad se organizará a través de sus departamentos académicos. Mantendrá coherencia en su organización y en las decisiones institucionales por medio de la coordinación de las actividades académicas y administrativas.

En ellos se realizarán de manera integrada las funciones y actividades de docencia, investigación y extensión cultural.

Artículo 11.- Para atender a las necesidades educativas y profesionalización del Estado de Sinaloa, previa aprobación de la Junta de Gobierno, la Universidad podrá establecer centros educativos regionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- I. Disponer de infraestructura educativa;
- II. Ofrecer al menos 2 programas educativos y/o 2 programas académicos;
- III. Contar al menos con 80 estudiantes; y,
- IV. Las demás, que en su caso, establezca el Consejo Académico.

Artículo 12. El Departamento Académico es una organización por áreas del conocimiento en donde se integran los cuerpos de docentes y grupos de trabajo para el desempeño de las funciones establecidas por el artículo 38 de la Ley Orgánica.

Las áreas del conocimiento serán las siguientes:

- I. Ciencias Penales;
- II. Criminología;
- III. Criminalística;
- IV. Policiología; y,
- V. Las demás que apruebe el Consejo Académico.

Artículo 13. El Director Académico dictará las reglas conforme a las cuales se llevará a cabo la supervisión, planeación y evaluación de los departamentos académicos. -

Artículo 14. Las Jefaturas de Departamento Académico coordinarán e implementarán los Programas Educativos integrados al área del conocimiento que le corresponda.

Artículo 15. El Programa Educativo es la base de la oferta educativa de la Universidad en los distintos niveles del tipo superior y en las modalidades escolar, no escolarizada o mixta y virtual que ofrezca la Universidad.

Artículo 16. Para efectos académicos, la Universidad se organizará como sigue:

I.- Departamento de Ciencias Penales:

- a. Programa Educativo de Derecho Penal;
- b. Programa Educativo de Seguridad Pública;
- c. Programa Educativo de Penología;
- d. Programa Educativo de Administración y Seguridad Pública;

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

II.- Departamento de Criminología:

- a. Programa Educativo de Victimología;
- b. Programa Educativo de Política Criminal;
- c. Programa Educativo de Criminología;
- d. Programa Educativo de Psicología Criminal;
- e. Programa Educativo de Sociología Criminal;

III.- Departamento de Criminalística:

- a. Programa Educativo de Investigación Criminalística;
- b. Programa Educativo de Criminalística Forense;

IV.- Departamento de Policiología.

- a. Programa Educativo de Prevención del Delito;
- b. Programa Educativo de Comunicación Policial;
- c. Programa Educativo de Administración Policial;

V.- Investigación y Posgrados:

- a. Coordinación de Programa Educativo de Maestría en Investigación Criminal;
- b. Coordinación de Programa Educativo de Maestría en Seguridad Pública;
- c. Coordinación de Programa Educativo de Maestría en Derecho Procesal Penal, Acusatorio, y Oral;
- d. Coordinación de Programa Educativo de Doctorado en Seguridad Pública y Ciencias Policiales;
- e. Coordinación de Programa Educativo de Doctorado en Sistema de Justicia Penal;
- f. Coordinación de Programa Educativo de Doctorado en Investigación Criminal.

VI.- Los demás que apruebe el Consejo Académico.

Artículo 17. En las propuestas que presente el Rector al Consejo Académico para la creación, modificación o supresión de departamentos académicos, se deberán considerar los

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

criterios generales que para tal efecto emita el Consejo Académico.

Artículo 18. En la creación o modificación de un Departamento Académico o Programa Educativo, el Consejo Académico, determinará el área de conocimiento correspondiente con base en el dictamen del Consejo Técnico respectivo.

Artículo 19. La creación, adecuación, modificación, suspensión o supresión de los planes y programas de estudio correspondientes a los programas educativos que se impartan sólo podrá ser autorizada por el Consejo Académico.

Artículo 20. El personal administrativo y académico de la Universidad, se conducirá bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 21. Los órganos colegiados de la Universidad serán:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. El Consejo Académico.

CAPÍTULO I DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 22. La Junta de Gobierno estará integrada en los términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

Artículo 23. Cada integrante propietario de la Junta de Gobierno, designara un suplente. En los términos del artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa, quien deberá concurrir a las sesiones en su ausencia.

La calidad de suplente se acreditará con el oficio respectivo, dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno, y signado por el propietario correspondiente. El cargo de suplente será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones de la Junta de Gobierno.

Artículo 24. Será invitado permanente, de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, la persona en la que recaiga la titularidad de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 25. Los cargos a los que se refieren los artículos que anteceden serán honoríficos, por los sus titulares no recibirán emolumento alguno por su desempeño, con excepción del Rector y el Secretario Técnico, en su caso.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Artículo 26.- La Junta de Gobierno además de las atribuciones específicas previstas en la Ley Orgánica, tendrá los siguientes:

- I. Nombrar al Rector de la Universidad;
- II. Aprobar el calendario anual de sesiones y el orden del día para cada sesión;
- III. Considerar las recomendaciones, sugerencias y propuestas que le formule los Órganos de la Universidad;
- IV. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad y vigilar su ejercicio así como las ampliaciones al mismo y las transferencias de partidas que se requieran;
- V. Recibir la protesta del cargo del Rector;
- VI. Resolver las controversias que se susciten entre los órganos de la Universidad;
- VII. Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con los fines y atribuciones de la Universidad;
- VIII. Autorizar a propuesta del Rector, la enajenación, arrendamiento o uso de bienes muebles o inmuebles propios de la Universidad a terceros, una vez que se determine que ya no son indispensables para el cumplimiento de las funciones universitarias en términos de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y cuyos recursos se destinarán para el cumplimiento de los fines del mismo; y
- IX. Las demás facultades que le confiera el presente Estatuto Orgánico y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 27. La Junta de Gobierno sesionará de manera ordinaria cada seis meses, de acuerdo con el calendario anual, la programación de las sesiones será aprobada en la primera sesión ordinaria del ejercicio.

Artículo 28. La Junta de Gobierno sesionará de manera extraordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria de su Presidente.

Artículo 29. El Presidente convocará a las sesiones ordinarias o extraordinarias, por conducto del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

Artículo 30. El Secretario Técnico enviará la convocatoria a cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno con anticipación no menor de dos días hábiles, dicha convocatoria señalará el lugar, día y hora de la sesión y se acompañará del orden del día y la documentación correspondiente.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Artículo 31. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con asistencia de por lo menos cuatro de sus integrantes.

Artículo 32. Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán válidos con el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes presentes en la sesión, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 33. Las relaciones entre la Junta de Gobierno y los demás órganos de la Universidad se realizarán por conducto del Rector.

Artículo 34. Los integrantes de la Junta de Gobierno sólo podrán actuar dentro del ámbito de las atribuciones que le confiere los artículos 17 de la Ley Orgánica y 25 del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 35. La Junta de Gobierno, a propuesta de sus integrantes, podrá acordar la invitación de servidores públicos, otras instancias y personas físicas o morales, cuando así lo considere para el cumplimiento de sus fines, las que tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 36. La Junta de Gobierno, a partir de que tenga conocimiento de una ausencia del Rector mayor de dos meses, analizará los motivos de la misma, la calificará e informará al Consejo Académico a través del Secretario de dicho órgano.

Si la Junta califica la ausencia como temporal, comunicará al Director Académico que fungirá como Rector Interino por el plazo que determine, hasta por un periodo máximo de seis meses. Si la Junta califica la ausencia como definitiva, procederá a la designación de un nuevo Rector, en los términos establecidos por la Ley Orgánica y el presente Estatuto.

Artículo 37. Cuando tenga conocimiento de que el Rector o Rectora ha concluido su encargo o presentado su renuncia, la Junta de Gobierno iniciará el procedimiento para designar a la nueva persona titular de la Rectoría.

Artículo 38. Para designar a la persona titular de la Rectoría, la Junta de Gobierno recibirá las propuestas a través de sus integrantes. De estimarlo necesario, podrá invitar a los aspirantes a exponer su propuesta de plan de desarrollo para la Universidad.

Artículo 39. Quienes aspiren a la titularidad de la Rectoría, deberán acreditar que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 27 de la Ley Orgánica.

Artículo 40. La Junta de Gobierno podrá dejar sin efecto, en cualquier etapa del proceso, la participación de aquellos candidatos que incumplan con los requisitos a que se refiere el artículo anterior o que realicen actos para influir en los miembros de la Junta.

Artículo 41. En la designación de un Rector, la Junta de Gobierno, además de revisar la trayectoria académica y profesional de los candidatos, apreciará, entre otros aspectos:

- I. La experiencia como docente y los trabajos de investigación publicados;

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- II. El conocimiento de la situación nacional y local de la educación en general y de la superior en particular;
- III. Los estudios de posgrado efectuados;
- IV. El o los grados académicos alcanzados; y
- V. Todas aquellas que la Junta estime cualidades necesarias para conducir una institución de educación superior.

Artículo 42. La Junta de Gobierno, al elegir a la persona titular de la Rectoría, deberá informar de su decisión al Consejo Académico a través presidente o secretario.

Artículo 43. La presentación de la renuncia del Rector se realizará ante la Junta de Gobierno.

Artículo 44. La persona titular de la Rectoría podrá ser removida de su cargo por la Junta de Gobierno en los siguientes casos:

- I. Haber cometido hechos de corrupción;
- II. Haber sido sentenciado por delito doloso; y
- III. Haber recibido sanción administrativa por alguno de los hechos a que se refiere el artículo 138, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

La Junta de Gobierno, concederá a la persona sujeta a remoción un plazo de diez días hábiles para que presente pruebas y manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Junta dictará la resolución que corresponda.

Para que proceda la remoción se requiere de al menos cinco votos de los integrantes de la Junta.

Artículo 45. El procedimiento para el conocimiento y la resolución de controversias entre órganos de la Universidad sólo se iniciará a petición de alguno de los órganos en conflicto.

Artículo 46. Cuando los órganos en conflicto hayan dictado resolución, la Junta de Gobierno decidirá quién era competente para ello; si no la dictaron, la Junta decidirá quién de los órganos tiene la competencia para ello.

Cuando se haya emitido una resolución por quien no posea la competencia, la Junta de Gobierno deberá declarar la nulidad de ésta.

Artículo 47. Cuando la persona titular de la Rectoría decida ejercer el veto sobre algún acuerdo del Consejo Académico, deberá anunciarlo en la misma sesión en que se haya dictado el acuerdo, para que el asunto sea reconsiderado por el Consejo en la sesión siguiente.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

En caso de no ser reconsiderado el acuerdo, el asunto será remitido a la Junta de Gobierno para su resolución definitiva.

Artículo 48. La Junta de Gobierno resolverá en definitiva en los casos en que se ejerza el derecho de veto respecto de algún acuerdo del Consejo Académico, para tal efecto requerirá:

- I. El informe que la persona titular de la Rectoría rinda sobre el asunto; y
- II. La información que le proporcionen el Consejo Académico.

La Junta de Gobierno antes de pronunciar la resolución definitiva, podrá llevar a cabo las gestiones que considere convenientes para solucionar la controversia.

Artículo 49. En los procedimientos para conocer y resolver los conflictos de órganos universitarios o para conocer del veto, concluidas las gestiones de conciliación, la Junta de Gobierno, dictará resolución dentro de los diez días hábiles siguientes.

Artículo 50. La Junta de Gobierno al emitir su resolución, confirmará, en su caso, la validez de la actuación del órgano universitario correspondiente. La resolución será definitiva e inapelable.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 51. El Consejo Académico estará integrado en los términos del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

Artículo 52. Los consejeros representantes de los alumnos ante el Consejo Académico, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Estar inscrito en la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa;
- II. Pertener como alumno regular a un programa educativo y haber cursado por menos un semestre de estudios;
- III. Gozar de prestigio como persona honorable;
- IV. Contar con un promedio mínimo de ocho en los estudios realizados, al momento de la elección;
- V. No formar parte del personal académico o administrativo de la Universidad;
- VI. No haber estado inscrito más de seis años en nivel de licenciatura o cuatro años en nivel postgrado;

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

VII. No ser representante de los alumnos en otro órgano colegiado; y

VIII. No haber sido sancionado por faltas graves en la Universidad.

Artículo 53. Las elecciones de consejeros representantes de los alumnos ante el Consejo Académico se efectuarán cada dos años y por separado, previa convocatoria que emitirá y publicará el Rector por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

El Secretario del Consejo Académico será el responsable del proceso electoral.

Artículo 54. Los consejeros representantes de los alumnos serán electos por voto universal, directo y secreto de sus respectivos representados. El voto se depositará en urnas transparentes fijas y conforme a los padrones correspondientes.

Artículo 55. Los consejeros representantes de los miembros de los alumnos ante el Consejo Académico, durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos solo por un periodo más.

Artículo 56. El Consejo Académico podrá invitar a las sesiones en las cuales se discuta la creación, modificación o supresión de los planes y programas de estudio, a representantes de las corporaciones de seguridad pública, agencias de seguridad privada, instituciones públicas de defensoría, servicios periciales, asesoría jurídica a víctimas y derechos humanos, así como a integrantes del Ministerio Público.

Artículo 57.- El Consejo Académico es el órgano consultivo encargado de asesorar, analizar, deliberar, promover y aprobar sistemas, mecanismos, programas, proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo del modelo académico institucional y al plan de desarrollo de la Universidad. Además de las atribuciones específicas previstas en la Ley Orgánica, tendrá los siguientes:

- I. Resolver sobre la creación, adecuación, modificación, incorporación, retiro, suspensión o supresión de los planes y programas de estudio correspondientes a los programas educativos que se impartan en la Universidad;
- II. Dictaminar las disposiciones necesarias para revalidar y establecer equivalencias de estudios realizadas en instituciones nacionales o extranjeras, en coordinación las instituciones y/o autoridades educativas, según sea el caso;
- III. Resolver previo diagnóstico del Rector, la viabilidad de crear, modificar o establecer Centros Educativos Regionales, Unidades, Divisiones, Departamentos Académicos y Áreas de Investigación, destinadas a impartir la oferta educativa vigente en la Universidad;
- IV. Recibir, evaluar y en su caso aprobar, el calendario escolar, que formule el Rector;
- V. Determinar los asuntos académicos, los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico en atención a las características

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

especiales del trabajo y de investigación;

- VI. Aprobar los programas de créditos educativos para alumnos;
- VII. Destituir, a los representantes ante el propio Consejo, cuando incurran en alguna causa grave que lo amerite;
- VIII. Citar a que comparezcan los funcionarios cuando así lo estime procedente; y
- IX. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 58.- El Consejo Académico celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada semestre lectivo.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando así lo considere necesario el Presidente o a solicitud de al menos, una tercera parte del total de los miembros del Consejo.

El Presidente convocará a sesión, al menos, con ocho días hábiles de anticipación a la celebración de la misma.

Artículo 59. El Presidente convocará a las sesiones ordinarias o extraordinarias, por conducto del Secretario del Consejo Académico.

Artículo 60. El Secretario enviará la convocatoria, la cual deberá contener el lugar, día y hora de la sesión y se acompañará del orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente.

Artículo 61. Para sesionar válidamente en primera convocatoria se requerirá de una asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Consejo y de la presencia del Presidente. De no reunirse el quórum legal señalado, el Presidente del Consejo por conducto del Secretario, de inmediato, emitirá una segunda convocatoria.

La sesión en segunda convocatoria podrá celebrarse con los miembros que concurran.

En ausencia del Presidente o del Secretario del Consejo Académico, de entre sus miembros se nombrará a quien presida la sesión.

Artículo 62. Las sesiones del Consejo Académico serán públicas, excepto que, por acuerdo fundado y motivado del mismo Consejo, se determine que sean de carácter privado.

Artículo 63. Las resoluciones del Consejo Académico se adoptarán válidamente por el voto de al menos la mitad más uno de los consejeros presentes, excepto cuando alguna otra norma o disposición reglamentaria establezca una mayoría calificada.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Artículo 64. El Consejo Académico integrará comisiones de carácter permanente o transitorio.

Serán de carácter permanente las siguientes:

- I. De legislación;
- II. De planes y programas de estudio;
- III. De presupuesto;
- IV. Dictaminadora del personal académico;
- V. De honor y justicia; y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ÓRGANOS PERSONALES

Artículo 65. Los órganos personales de la Universidad serán:

- I. El Rector;
- II. La Dirección Académica;
- III. El Centro de Estudios de la Criminalidad y la Violencia;
- IV. Las Jefaturas de los Departamentos Académicos; y
- V. La estructura administrativa que establezca el presente Estatuto Orgánico.

Artículo 66. Los órganos personales y la estructura administrativa que dependan de éstos, adicionalmente a los derechos y obligaciones que les señala el presente Estatuto, tienen también los que se establezcan de forma expresa en sus respectivos nombramientos.

CAPÍTULO I DEL RECTOR

Artículo 67. Al Rector le corresponde la representación legal de la Universidad, así como la administración general de la misma. Ejercerá la función de Presidente del Consejo Académico y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno. Durará en su cargo cinco años y sólo podrá ser designado para otro periodo igual. Será designado por la Junta de Gobierno, en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica y las disposiciones del presente Estatuto.

El Rector, dará seguimiento y verificará que se cumplan los planes, programas, objetivos, y demás acciones que se implementen como parte del Sistema de Profesionalización señalados en la Ley General, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica.

Artículo 68. El Rector para efectos internos podrá ser representado por quien estime conveniente. En los asuntos administrativos, el Rector podrá otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales a favor de servidores públicos de la Universidad o personas ajenas a ésta.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

En procedimientos administrativos, asuntos contenciosos y judiciales, la representación legal de la Universidad corresponderá al Abogado General.

Artículo 69. El Rector, de manera conjunta con los Titulares de las Instituciones Policiales o de Procuración de Justicia, podrá formular, expedir, o publicar las convocatorias donde se establezcan las bases para el reclutamiento, selección, ingreso, formación inicial, capacitación, actualización, desarrollo, profesionalización y especialización del servicio policial del personal de seguridad pública, procuración de justicia, de administración de justicia en su caso, para personal de los tres órdenes de gobierno, de los sectores públicos, privado y social.

Artículo 70. Para cubrir un segundo periodo el Rector deberá cumplir los mismos requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley Orgánica.

Artículo 71. Para el caso de la designación del Rector para un nuevo periodo, la propuesta de cualquiera de los integrantes de la Junta de Gobierno deberá dirigirse al Presidente de dicho órgano, por escrito, dentro de los cuarenta y cinco días naturales previos a la fecha en que concluya la gestión del Rector.

Artículo 72. El Presidente de la Junta de Gobierno, al recibir la propuesta a que se refiere el artículo anterior, convocará a sesión dentro un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a la fecha de recepción del documento.

La sesión en la que se decida sobre la designación del Rector para un nuevo periodo, tendrá por objeto:

- I. Evaluar integralmente la gestión y el desempeño del Rector; y
- II. Resolver sobre la designación del Rector para un nuevo periodo.

La elección del Rector para un segundo término requerirá de al menos cinco votos de los miembros presentes.

Al término de la sesión, el Presidente de la Junta de Gobierno comunicará por escrito la resolución al Rector y a través de éste, al Consejo Académico.

Artículo 73. Para su designación a un segundo término, el Rector rendirá la protesta de ley ante la Junta de Gobierno. La toma de posesión correspondiente se deberá realizar en sesión solemne del Consejo Académico.

Artículo 74. Si la resolución de la Junta de Gobierno resultara desfavorable al Rector, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 39 y siguientes del presente Estatuto.

Artículo 75. Corresponde al Rector el ejercicio de las siguientes facultades genéricas:

- I. Planear, formular, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar en el

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ámbito de su competencia, el funcionamiento de la entidad administrativa a su cargo así como el desarrollo de los programas y acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

- II. Someter a la aprobación de Junta de Gobierno las normas, políticas, procedimientos y protocolos que se emitan;
- III. Informar anualmente a la Junta de Gobierno de los programas bajo su responsabilidad, así como las actividades realizadas por la Universidad durante el año anterior;
- IV. Elaborar y actualizar los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, según corresponda;
- V. Apoyar en la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas operativos anuales y proyectos estratégicos;
- VI. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso se le encomienden, por parte de la Junta de Gobierno;
- VII. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal y convenios generales y específicos suscritos en la materia;
- VIII. Formular dictámenes, opiniones e informes de actividades de la entidad administrativa su cargo, que le sean requeridos por la Junta de Gobierno;
- IX. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en la elaboración de propuestas de contenido del Programa Estatal de Seguridad Pública;
- X. Coordinarse con las instancias de los Sistemas Nacional y Estatal para el adecuado desarrollo de sus funciones;
- XI. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos de la Universidad, con la debida certificación de autenticidad de firmas e idoneidad de documentos del Director Académico;
- XII. Suscribir los documentos y convenios que sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones y obligaciones;
- XIII. Delegar funciones a los servidores públicos subalternos, en asuntos de su competencia;
- XIV. Administrar de manera eficiente el Patrimonio Universitario que se le asignen a la Universidad; y

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

XV. Todas aquellas que le atribuyan la Ley General, Ley General de Educación, Ley de Entidades, Ley Orgánica, Ley de Seguridad, el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 76. El Rector además de las atribuciones específicas previstas en la Ley General, Ley General de Educación, Ley de Entidades, Ley Orgánica y Ley de Seguridad, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar el Sistema de Profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública;
- II. Presentar los estados financieros a la Junta de Gobierno para consideración y autorización de la publicación de los mismos, previo informe del Órgano Interno de Control, con dictamen del Auditor Externo;
- III. Dictar las medidas provisionales que sean necesarias en los asuntos urgentes cuya solución compete al Consejo Académico, sin perjuicio de que dicho Órgano Colegiado, en su sesión inmediata ratifique o rectifique tales medidas;
- IV. Coordinar la homologación del desarrollo policial ante las autoridades competentes de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal;
- V. Acordar los asuntos de su competencia con los titulares de las Dirección Académica; Centro de Estudios de la Criminalidad y la Violencia; Jefaturas de los Departamentos Académicos; Direcciones Administrativas; y demás servidores públicos de la Universidad;
- VI. Organizar y coordinar las actividades generales de vinculación, extensión universitaria y difusión de cultura, con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con los organismos privados y sociales que requiera la Universidad para su buen funcionamiento;
- VII. Poner a consideración del Consejo Académico, el proyecto de calendario escolar anual;
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno, los proyectos de iniciativas, reformas, adiciones a la legislación, reglamentación que regule a la Universidad;
- IX. Verificar la aplicación de contenidos de los planes y programas para la Profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública referidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, así como del Programa Rector de Profesionalización aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- X. Desarrollar e implementar en colaboración con las Instituciones de Seguridad Pública, los mecanismos de coordinación que permitan fortalecer y eficientar las carreras de investigación, policial y pericial;
- XI. Acreditar y validar ante las autoridades e instancias competentes, los programas que desarrollen en los Municipios en materia de Profesionalización para los Policías Preventivos Municipales;
- XII. Integrar y mantener actualizado el Registro Estatal de Docentes, así como gestionar su inscripción, acreditación y certificación en su caso, ante el Registro Nacional correspondiente;
- XIII. Instruir la aplicación de evaluaciones con la que se acrediten las habilidades, destrezas, aptitudes, conocimientos generales y específicos para el desempeño de la función policial de los aspirantes y en su caso, del personal activo de las Instituciones de Seguridad Pública;
- XIV. Verificar que los aspirantes a las Instituciones de Seguridad Pública, hayan aprobado las evaluaciones que determine el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza;
- XV. Capacitar a las personas que aspiren a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública así como a sus elementos en activo, con la finalidad de alcanzar su desarrollo mediante una educación inclusiva y equitativa, de calidad, y promoverá oportunidades de aprendizaje permanente para todos;
- XVI. Vigilar que los contenidos educativos incorporen el conocimiento de las instituciones de seguridad pública, sobre la organización, administración, dirección y supervisión de los servicios policiales;
- XVII. Proponer la formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa a las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, de procuración de justicia, a instituciones de los sectores público, privado y social;
- XVIII. Promover los programas de educación abierta en coordinación con las instituciones educativas y de seguridad pública, para efecto de mejorar el nivel educativo de los elementos activos;
- XIX. Instruir la elaboración, adición o reforma en su caso, de iniciativas de leyes, reglamentos, estatutos, proyectos, lineamientos, manuales de organización y de procedimientos de la Universidad, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno;
- XX. Mantener una comunicación permanente con los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública, relativo a las actividades de carácter académico;

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- XXI. Convocar y Presidir las sesiones del Consejo Académico;
- XXII. Emitir acuerdos y circulares para hacer cumplir la Ley General; Ley General de Educación; Ley de Entidades; Ley Orgánica; y Ley de Seguridad, y demás disposiciones reglamentarias que expida la Junta de Gobierno ó Consejo Académico;
- XXIII. Proponer a la Junta de Gobierno, la enajenación, arrendamiento o uso de bienes muebles o inmuebles propios de la Universidad a terceros, una vez que se determine que ya no son indispensables para el cumplimiento de las funciones universitarias en términos de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y cuyos recursos se destinarán para el cumplimiento de los fines del mismo;
- XXIV. Plantear ante la Junta de Gobierno los proyectos emergentes o urgentes de la Universidad que impliquen gastos extraordinarios no previstos en el Presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XXV. Vigilar que el Patrimonio Universitario se aplique correctamente conforme al Presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad;
- XXVI. Proponer al Consejo Académico la entrega de reconocimientos, preseas, distinciones, doctorados honoris causa, para quienes, por su destacada labor en favor de la seguridad pública, la justicia, la paz y la tranquilidad de la sociedad, reúnan los méritos y cualidades necesarias para su otorgamiento;
- XXVII. Firmar en unión con el Director Académico las constancias, certificados de estudio, diplomas, títulos y grados académicos y honoríficos que se otorguen;
- XXVIII. Proponer relaciones de intercambio y colaboración en los ámbitos científicos, técnico y cultural con las instituciones a fines del país y del extranjero;
- XXIX. Celebrar convenios en general y contratos en que la Universidad sea parte;
- XXX. Presentar al Consejo Académico para su aprobación la creación, modificación o supresión de departamentos académicos y coordinaciones de programa educativo;
- XXXI. Presentar al Consejo Académico para su aprobación la creación, adecuación, modificación, suspensión o supresión de los planes y programas de estudio correspondientes a los programas educativos que se impartan por la Universidad,
- XXXII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, las reformas, adiciones y demás normativa relativa al buen funcionamiento de la Universidad, la cual deberá ser publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- XXXIII. Planear, conducir y evaluar las áreas operativas de la Universidad, así como la formulación de propuestas de normas con base en las políticas institucionales;
- XXXIV. Nombrar, contratar, remover, o cambiar de adscripción al personal administrativo y académico de la Universidad;
- XXXV. Proponer la creación o modificación de áreas administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad ante a la Junta de Gobierno;
- XXXVI. Instruir que los procedimientos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa o Ley del Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público;
- XXXVII. Adjudicar los contratos en observancia a los requerimientos, programación y recursos autorizados, cumpliendo con lo establecido Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa o Ley del Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público;
- XXXVIII. Imponer a través de los órganos colegiados y personales, así como, demás autoridades de la Universidad, las sanciones que le señale la normativa aplicable a la comunidad universitaria, personal administrativo o personal docente; y
- XXXIX. Las demás que le atribuyan las leyes, estatutos orgánicos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones aplicables a la Universidad o que expresamente le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 77. El ejercicio de la planeación y administración general de la Universidad es competencia del Rector, quien para el desempeño de sus funciones determinará el número y denominación de las dependencias administrativas.

CAPÍTULO II DEL DIRECTOR ACADÉMICO

Artículo 78. Para ser Director Académico se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector, con excepción de la edad que será de treinta años y la experiencia profesional que deberá ser mínima de siete años; y además, poseer título de licenciatura en alguno de los programas educativos que imparta la Universidad.

Artículo 79. El Director Académico además de las atribuciones específicas previstas en la Ley Orgánica; tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Diseñar y someter a consideración del Rector los programas educativos de formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

desarrollo del Estado de Sinaloa;

- II. Fungir como Secretario del Consejo Académico y administrar la oficina técnica del mismo;
- III. Suscribir con el Rector las constancias, certificados de estudio, diplomas, títulos y grados académicos y honoríficos que se otorguen;
- IV. Formular los proyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, así como verificar que las áreas administrativas bajo su adscripción, ejecuten de manera correcta y oportuna los que le fueren aprobados;
- V. Integrar y someter a la consideración del Rector, la planta docente del personal académico de acuerdo a las necesidades y programas educativos que desarrolle la Universidad;
- VI. Fomentar el intercambio de información en materia científica y humanística de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa;
- VII. Fortalecer las líneas de generación y aplicación del conocimiento pertinentes para el desarrollo estatal, nacional e internacional;
- VIII. Promover la difusión de los productos de investigación generados por la Universidad, en los programas educativos de formación de educación superior en sus en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales;
- IX. Promover la formación de recursos humanos en investigación;
- X. Integrar y someter a la consideración del Rector, los requisitos y procedimientos para la revalidación y reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones educativas;
- XI. Rendir un informe anual al Rector de las actividades desarrolladas durante el año anterior; y
- XII. Las demás que le delegue el Rector y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 80. El Director Académico para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes áreas:

- I. Departamento de Planeación, Estudios y Proyectos;
- II. Departamento de Organización y Desarrollo Académico;
- III. Departamento de Seguimiento y Evaluación Académica;

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- IV. Departamento Académico de Ciencias Penales;
- V. Departamento Académico de Criminología;
- VI. Departamento Académico de Criminalística; y
- VII. Departamento Académico de Policiología.

Las áreas desarrollarán su operación de conformidad con la suficiencia presupuestal de la Universidad.

**CAPÍTULO III
DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CRIMINALIDAD Y LA VIOLENCIA**

Artículo 81. Para ser Director del Centro de Estudios de la Criminalidad y la Violencia se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector, con excepción de la edad que será de treinta años y la experiencia profesional que deberá ser mínima de siete años como investigador.

Artículo 82. El Director del Centro de Estudios de la Criminalidad y la Violencia además de las atribuciones específicas previstas en la Ley Orgánica; tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar y desarrollar campañas con la finalidad de prevenir las conductas antisociales;
- II. Promover la colaboración y participación ciudadana en las acciones de prevención de las conductas antisociales;
- III. Promover el intercambio de experiencias en materia de conductas antisociales, prevención del delito y cultura de la legalidad con instituciones nacionales, estatales y extranjeras;
- IV. Desarrollar programas, políticas y lineamientos en materia de conductas antisociales;
- V. Impulsar el establecimiento y operación de sistemas de vigilancia y de seguimiento de los fenómenos delincuenciales locales, para identificar zonas de riesgo, grupos vulnerables, víctimas, victimarios y propiciar las acciones debidas en la prevención y el control de los hechos violentos o delictivos;
- VI. Proponer ante las Instituciones de Seguridad Pública integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública la implementación de políticas, lineamientos y protocolos en conductas antisociales, así como en la materia de atención integral a víctimas u ofendidos por algún delito;
- VII. Coordinarse con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa y las

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

correspondientes de los municipios, organismos no gubernamentales, organismos federales de protección a los derechos humanos, así como instituciones públicas y privadas, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica;

- VIII. Elaborar propuestas y recomendaciones, así como brindar apoyo y asesoría a las instituciones de seguridad pública integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia de conductas antisociales;
- IX. Promover la participación de la comunidad y de instituciones de seguridad pública y organizaciones públicas, privadas y sociales para el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, así como coadyuvar en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas y programas de conductas antisociales;
- X. Realizar cursos, conferencias, coloquios, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de conductas antisociales a través del Rector o en coordinación con otras instituciones de seguridad pública;
- XI. Promover la inclusión de contenidos relativos a las conductas antisociales en los programas educativos de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las dependencias y entidades estatales, así como colaborar con los municipios en esta misma materia;
- XII. Realizar estudios sobre causas estructurales del delito, distribución geodelictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública;
- XIII. Diseñar y promover políticas, programas, estrategias y acciones que fomenten en la sociedad valores culturales y cívicos, que fortalezcan el tejido social, que induzcan el respeto a la legalidad y que promuevan la paz, la protección de las víctimas, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- XIV. Fomentar la investigación científica y tecnológica para identificar los factores que generan las conductas antisociales;
- XV. Llevar a cabo campañas de prevención de las conductas antisociales en sus diversas manifestaciones, en coordinación con las autoridades competentes; y
- XIII. Las demás que le delegue el Rector y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 83. El Director del Centro de Estudios de la Criminalidad y la Violencia para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes áreas:

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- I. Departamento de Investigación en Conductas Antisociales; y
- II. Departamento de Divulgación Científica.

Las áreas desarrollarán su operación de conformidad con la suficiencia presupuestal de la Universidad.

CAPÍTULO IV DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO ACADÉMICOS

Artículo 84. Para ser Jefe del Departamento Académico se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector, con excepción de la edad que será de treinta años y la experiencia profesional que deberá ser mínima de cinco años, así como ser miembro del personal académico; haber destacado en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades académicas e institucionales; y poseer título de licenciatura en alguna de las carreras del Departamento Académico correspondiente o afines de la Universidad.

Artículo 85. Los Jefes de Departamento Académico además de las atribuciones específicas previstas en la Ley Orgánica; tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Someter a la consideración del Director Académico, la integración de las academias de personal académico, así como los titulares de las mismas;
- II. Ser miembro del Consejo Académico;
- III. Integrar la información relativa al desempeño académico de los alumnos y del personal académico de la Universidad;
- IV. Formular y dar seguimiento a los programas y proyectos de certificación de las competencias laborales de los egresados de la Universidad;
- V. Llevar acabo la coordinación de los Programas Educativos, de acuerdo con los planes y programas de estudio aprobados; y
- VI. Las demás que le delegue el Rector y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 86. La estructura administrativa se define como instancias de apoyo en la Universidad que auxilian o coadyuvan, en el ejercicio de las competencias de decisión y ejecución de los órganos personales, para la planeación, conducción y evaluación de las funciones académicas, administrativas o legales.

Artículo 87. La estructura administrativa de la Universidad, es la siguiente:

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- I. Oficina del Abogado General;
- II. Órgano Interno de Control;
- III. Dirección Administrativa;
- IV. Dirección de Servicios Escolares;
- V. Unidad de Seguridad Interna; y
- VI. Unidad de Vinculación y Transparencia.

Artículo 88. Para ser titular de estructura administrativa, o Jefe de Departamento de la Universidad, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener treinta años de edad al momento de su designación;
- III. Poseer el día de su designación título profesional, expedido por institución legalmente facultada para ello e inscrito ante el Registro Nacional de Profesiones;
- IV. Tener experiencia profesional mínima de cinco años;
- V. Ser persona honorable, de reconocido prestigio y competencia profesional y, en el caso de pertenecer al personal académico de la Universidad, no haber sido sancionado por faltas graves;
- VI. No ser dirigente de partido político alguno, ni estar desempeñando cargo de elección popular al momento de su designación; y
- VII. No ser ministro de algún culto religioso.

Artículo 89. Son facultades genéricas de los Órganos Personales de la Universidad, con excepción del Rector, las siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano personal a su cargo y el desarrollo de los programas y acciones encomendadas, de acuerdo a los lineamientos y directrices que determine el Rector;
- II. Auxiliar al Rector en la elaboración de las propuestas de contenido del Programa Estatal de Seguridad Pública y otros relacionados;
- III. Acordar con el Rector en el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados al órgano personal bajo su responsabilidad;

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- IV. Formular, emitir o rendir dictámenes, opiniones, informes anteproyectos de programas y presupuestos en el ámbito de su competencia o que le sean encomendados por el Rector;
- V. Participar en la elaboración y actualización de los estatutos orgánicos, reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y servicios al público del órgano personal a su cargo;
- VI. Proporcionar a través del servidor público responsable para tal efecto de la Universidad, la información que le sea solicitada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y su Reglamento;
- VII. Coadyuvar con el Rector en la formulación de los informes que se rindan a la Junta de Gobierno;
- VIII. Proponer al Rector las políticas, lineamientos, estrategias, instrumentos y acciones para el buen desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia;
- IX. Apoyar en la definición de las políticas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos estratégicos;
- X. Proponer al Rector el ingreso, promociones, licencias, y remociones del personal adscrito al órgano personal a su cargo;
- XI. Vigilar que los servidores públicos adscritos al órgano personal a su cargo, observen lo establecido en las leyes, estatutos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos, lineamientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios, trámites y actividades que sean de su competencia;
- XII. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso se le encomienden, e informar de los resultados de las mismas al Rector;
- XIII. Coordinar sus actividades con los demás titulares de los órganos personales cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- XIV. Delegar funciones a los servidores públicos subalternos en asuntos de su competencia;
- XV. Asistir al Rector en la suscripción de los documentos y convenios relativos al ejercicio de sus funciones;
- XVI. Hacer buen uso de los recursos que le asignen al órgano personal a su cargo;
- XVII. Expedir copias certificadas en conjunción con el Director Académico, de las

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

constancias existentes en los archivos de órgano personal; y,

- XVIII. Las demás que le confiera las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la Junta de Gobierno y el Rector.

CAPÍTULO VI
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Artículo 90. La representación legal de la Universidad en asuntos contenciosos y judiciales, corresponderá al Abogado General.

Artículo 91. El Abogado General además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Intervenir en defensa de los intereses de la Universidad, en los juicios que hubiera iniciado la Institución o que se interpongan en su contra;
- II. Procurar el cumplimiento del orden jurídico de la Universidad;
- III. Compilar y promover la difusión de las normas jurídicas que conforman el marco jurídico de la Universidad;
- IV. Delegar sus funciones mediante poder notarial especial, previa autorización del Rector;
- V. Proponer al Rector las medidas legales sobre administración y operatividad que considere apropiadas para el cumplimiento de sus competencias;
- VI. Supervisar el cumplimiento de la normativa en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, arrendamientos y administración de bienes muebles, para que se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa o Ley del Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público;
- VII. Llevar a cabo la regularización de las propiedades de la Universidad y llevar el control correspondiente;
- VIII. Asesorar al Consejo Universitario y al Rector en la formulación y revisión de los anteproyectos y proyectos de reglamentos y demás disposiciones de la Universidad;
- IX. Proporcionar asesoría a los órganos colegiados y personales y demás instancias de la Universidad en materia de consulta e interpretación de la legislación nacional y universitaria;
- X. Asistir a los órganos personales e instancias de apoyo en la celebración de

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

convenios, contratos y actos multilaterales, en los que participe la Universidad;

XI. Rendir un informe anual al Rector de las actividades desarrolladas durante el año anterior; y

XII. Las demás que le delegue el Rector y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 92. La Oficina del Abogado General para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes áreas:

I. Departamento de Normatividad y Responsabilidades; y

II. Departamento de Litigación.

Las áreas mencionadas con antelación, desarrollarán su operación de conformidad con la suficiencia presupuestal de la Universidad.

CAPÍTULO VII ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 93. El Órgano Interno de Control, tendrá por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la Universidad, así como desarrollar sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

Artículo 94. El Órgano Interno de Control además de las atribuciones específicas previstas en la Ley Orgánica; y Ley de Entidades, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Practicar auditorías integrales en las diferentes áreas administrativas de la Universidad;

II. Controlar y evaluar desde el punto de vista financiero el ejercicio del presupuesto aprobado;

III. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control y evaluación que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar a la Junta de Gobierno, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;

IV. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del sistema presupuestal;

V. Seleccionar la propuesta de Auditor Externo, para dictaminar los estados financieros del ejercicio fiscal de la Universidad;

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- VI. Proporcionar la información necesaria al Auditor Externo para el dictamen de los estados financieros de la Universidad;
- VII. Vigilar que el uso de los recursos patrimoniales de la Universidad sea el adecuado y se aplique exclusivamente para la consecución de su objeto con probidad, transparencia, eficiencia y eficacia;
- VIII. Supervisar y evaluar el ejercicio presupuestal, relacionado con los ingresos generados por las unidades regionales y dependencias administrativas y verificar que éstos se apliquen conforme a lo dispuesto por el Reglamento respectivo;
- IX. Intervenir en los procedimientos de contratación para que se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa o Ley del Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público;
- X. Llevar a cabo el procedimiento de la entrega y recepción del patrimonio universitario;
- XI. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Universidad y, en su carácter de retenedora de impuestos;
- XII. Rendir un informe anual al Rector de las actividades desarrolladas durante el año anterior;
- XIII. Rendir informes al Rector, con la periodicidad que éste determine;
- XIV. Solventar las observaciones formuladas e integrar los procedimientos administrativos derivados de auditorías financieras y académicas, internas y externas;
- XV. Proponer al órgano que corresponda las medidas correctivas o sanciones derivadas de las auditorías internas y externas conforme a los elementos que aporte;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de la obligación de los servidores públicos de la Universidad en materia de presentación de declaración de situación patrimonial, y de intereses, de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado; y
- XVII. Las demás que le delegue el Rector y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 95. El Órgano Interno de Control para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes áreas:

- I. Departamento de Control y Evaluación; y

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

II. Departamento de Quejas.

Las áreas mencionadas con antelación, desarrollarán su operación de conformidad con la suficiencia presupuestal de la Universidad.

**CAPÍTULO VIII
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 96. El Director Administrativo además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Aplicar y difundir las políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, que establezca la normativa en la materia, así como las directrices definidas por el Rector;
- II. Coordinar la integración, control y ejecución del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, con base en la normativa establecida;
- III. Formular y gestionar el presupuesto de la Universidad e informar del avance del gasto mensual al Rector;
- IV. Coadyuvar en el desarrollo de las acciones de optimización y eficiencia administrativa a través de la integración y actualización de los programas institucionales y financieros a cargo de la Universidad;
- V. Establecer y evaluar los programas y lineamientos en materia de adquisiciones de recursos materiales y servicios generales, almacenamiento y enajenación de bienes de conformidad con la normativa vigente;
- VI. Elaborar, controlar y mantener permanentemente actualizado el inventario de los recursos materiales de la Universidad;
- VII. Planear y dar seguimiento a los presupuestos que le asigne el Gobierno del Estado, Gobierno Federal y de Instituciones públicas, privadas, fideicomisos y demás aportaciones que generen ingresos para la Universidad;
- VIII. Administrar, controlar, adquirir o contratar los recursos humanos, financieros y materiales, previa autorización del Rector;
- IX. Aplicar las políticas y programas sobre selección, contratación, evaluación, remuneración y capacitación del personal de la Universidad, en base a los lineamientos que se den en materia de administración y desarrollo de recursos humanos;
- X. Llevar el control de los ingresos, órdenes de pago de las cuotas, tarifas, cuotas de recuperación u otros conceptos aplicables a los alumnos, de las instituciones de

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- Seguridad Publica y demás alumnos de la Universidad, por los servicios que presta;
- XI. Tramitar licencias, permisos, nómina, vacaciones, viáticos y demás trámites de carácter administrativo del personal que labora para la Universidad;
- XII. Proveer uniformes y equipo que garantice la seguridad del personal y el adecuado desempeño de las labores propias de la Universidad; además de coordinar y vigilar las estrategias y procedimientos orientados a la prevención de riesgos y accidentes de trabajo;
- XIII. Administrar la operación de los almacenes de mobiliario, equipo y material de consumo;
- XIV. Proponer los lineamientos generales para la regulación de los ingresos propios;
- XV. Promover y realizar las adquisiciones para la Universidad, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa ó Ley del Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público;
- XVI. Integrar y controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente de cada uno de los programas y subprogramas;
- XVII. Apoyar al Rector en las gestiones que efectuó para obtener apoyos financieros para la Universidad;
- XVIII. Apoyar a las distintas áreas administrativas de la Universidad en materia de planeación, evaluación y control de los programas que son de su competencia;
- XIX. Dar seguimiento a los convenios y compromisos contraídos dentro del marco de su competencia;
- XX. Promover la adquisición y mantenimiento de equipo y sistemas de cómputo para la Universidad, así como respecto de la ampliación y modernización de su red informática;
- XXI. Realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo, de acuerdo a la frecuencia y a las normas técnicas establecidas; y
- XXII. Las demás que le delegue el Rector y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 97. El Director Administrativo para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes áreas:

- I. Departamento de Recursos Financieros;

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- II. Departamento de Recursos Humanos;
- III. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; y
- IV. Departamento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Las áreas mencionadas con antelación, desarrollarán su operación de conformidad con la suficiencia presupuestal de la Universidad.

**CAPÍTULO IX
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES**

Artículo 98. El Director de Servicios Escolares además de las atribuciones específicas previstas en la Ley Orgánica; tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir las actividades inherentes a normar el control escolar de la Universidad, en coordinación con la Dirección Académica;
- II. Coordinar y aplicar la normativa relativa al proceso de selección de aspirantes a ingresar a los distintos programas académicos, de educación superior; así como a los programas de profesionalización de las instituciones de seguridad pública. Lo anterior, con base a las disposiciones establecidas en la Ley de Seguridad, por la Universidad y la Secretaría de Educación Pública y Cultura;
- III. Tramitar el registro de los alumnos que han cumplido con los lineamientos en el proceso de admisión, inscripción, reinscripción, bajas y titulación;
- IV. Requerir y verificar la autenticidad de la documentación académica de los aspirantes y alumnos;
- V. Registrar las revalidaciones y equivalencia de estudios de los alumnos con base en los documentos emitidos por la Dirección Académica;
- VI. Registrar las calificaciones correspondientes en la base de datos de control escolar;
- VII. Elaborar a los interesados las constancias, kardex, certificados de estudio, diplomas, títulos y grados académicos y honoríficos, con base a la información y documentos existentes en el archivo del registro escolar de acuerdo a la normativa vigente;
- VIII. Coadyuvar con los egresados de la Universidad, en la tramitación de cédulas profesionales ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, según sea el caso;
- IX. Asegurar la integridad de los documentos, archivos y bases de datos de la Dirección

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

de Servicios Escolares;

- X. Promover, coordinar y gestionar becas para los alumnos;
- XI. Aplicar la normativa relativa al proceso de selección de aspirantes a ingresar a los distintos programas académicos, así como de Licenciatura y posgrado, así como de los programas de profesionalización de las instituciones de seguridad pública;
- XII. Proporcionar los servicios médicos a los alumnos y personal de la Universidad y establecer un registro y control;
- XIII. Aplicar las entrevistas psicológicas y asesorías a los aspirantes, alumnos y elementos activos de las Instituciones de Seguridad Pública;
- XIV. Dar seguimiento a las actividades y ubicación de los egresados de la Universidad;
- XV. Informar de manera permanente al Rector sobre el desempeño escolar de los alumnos;
- XVI. Sistematizar la estadística escolar y elaborar diagnósticos como producto de la evaluación psicológica aplicada;
- XVII. Desarrollar, coordinar y dar a conocer programas de atención a los alumnos que se encuentren cursando programas de estudios de cualquier modalidad, nivel o grado escolar en la Universidad, ya sea en servicios escolares, servicio social, psicológico, médico, así como de otras gestiones a realizar;
- XVIII. Establecer medidas que permitan dar un seguimiento eficiente a la convivencia, problemas y necesidades de alumnos, así como dar seguimiento a su entorno socioeconómico; y
- XIX. Las demás que le delegue el Rector y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 99. El Director de Servicios Escolares para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes áreas:

- I. Departamento de Archivo y Control Escolar;
- II. Departamento de Trabajo Social y Médico Asistencial;
- III. Departamento de Psicología y Selección de Aspirantes; y
- IV. Oficina de Tutoría Estudiantil.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Las áreas mencionadas con antelación, deberán su operación de conformidad con la suficiencia presupuestal de la Universidad.

**CAPÍTULO X
UNIDAD DE SEGURIDAD INTERNA**

Artículo 100. La Unidad de Seguridad Interna además de las atribuciones específicas previstas en la Ley Orgánica; tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar las labores a desarrollar en la ejecución del Reglamento Disciplinario de la Universidad;
- II. Aplicar el reglamento disciplinario a los alumnos que se encuentren cursando programas de estudios de cualquier modalidad, nivel o grado escolar en la Universidad;
- III. Desarrollar, coordinar y dar a conocer programas de atención a los alumnos que se encuentren cursando programas de estudios de cualquier modalidad, nivel o grado escolar en la Universidad, en aspectos de disciplina, de permisos, de sanciones, de franquicias, instrucción, del conocimiento del reglamento disciplinario y demás disposiciones normativas;
- IV. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de los alumnos en materia de instrucción y disciplina, por quienes estén realizando estudios en la Universidad;
- V. Elaborar el rol de guardias con los alumnos que se encuentren cursando en la Universidad, conforme a las directrices señaladas por el Rector;
- VI. Mantener la seguridad de las instalaciones y bienes de la Universidad;
- VII. Rendir diariamente al Rector el parte de novedades sobre el comportamiento y disciplina de los alumnos; y
- VIII. Las demás que le delegue el Rector y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 101. La Unidad de Seguridad Interna para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la siguiente área:

- I. Departamento de Control e Instrucción;

El área mencionada desarrollará su operación de conformidad con la suficiencia presupuestal de la Universidad.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

CAPÍTULO XI UNIDAD DE VINCULACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 102. La Unidad de Vinculación y Transparencia además de las atribuciones específicas previstas en la Ley Orgánica; tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Recibir y atender todas las solicitudes de acceso a la información pública, así como remitir a las áreas administrativas de la Universidad las solicitudes de acuerdo a sus atribuciones y competencias;
- II. Coordinar, aplicar las facultades y funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- III. Recibir, turnar y dar trámite a los requerimientos y solicitudes en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- IV. Dar seguimiento a las resoluciones en carácter de sujeto obligado;
- V. Fomentar las acciones de difusión y capacitación en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y a la protección de datos personales;
- VI. Promover a colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado para difundir la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- VII. Proponer al Sujeto Obligado, para su aprobación, los avisos de privacidad de la Universidad y mantenerlos vigentes en el portal institucional;
- VIII. Establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción, o uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad;
- IX. Elaborar el documento de seguridad que contenga las medidas de protección, de carácter físico, técnico y administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- X. Establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de estos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el mismo;
- XI. Promover la cobertura informativa de todas las actividades de la Universidad de

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- manera oportuna con los medios de comunicación;
- XII. Diseñar estrategias de comunicación y vinculación para difundir y fortalecer la imagen de la Universidad;
- XIII. Planear, organizar y dirigir las actividades relacionadas con el desarrollo de eventos cívicos, ceremonias escolares y servicios sociales a la comunidad;
- XIV. Promover la difusión de las actividades de la Universidad;
- XV. Coordinar el diseño, mantenimiento, actualización y publicación de la información en el portal de internet, con la finalidad de transparentar el quehacer de la Universidad;
- XVI. Desarrollar vínculos con la sociedad, a través de la apertura de canales de comunicación, para facilitar una sana retroalimentación acerca del trabajo institucional;
- XVII. Atender las visitas que efectúen a la Universidad los miembros de organismos e instituciones públicas o privadas;
- XVIII. Promover convenios de coordinación y/o colaboración con instituciones públicas y privadas con la finalidad de fortalecer el desarrollo académico, científico, tecnológico y de actividades generales de la Universidad;
- XIX. Desarrollar y operar programas que facilite la integración del alumnado con el sector social a través de brigadas multidisciplinarias en zonas urbanas y rurales;
- XX. Coadyuvar con la Dirección Académica en programas que promuevan de manera adecuada el intercambio académico con otras instituciones educativas, de profesionalización de ámbito nacional o extranjera;
- XXI. Establecer vínculos con los sectores público, privado y social, para la celebración de convenios que permitan a los alumnos realizar residencias profesionales y servicio social;
- XXII. Impulsar la promoción y difusión para promover los diversos programas educativos o académicos que ofrece la Universidad;
- XXIII. Diseñar y coordinar un sistema de atención al público que nos permita cerrar el círculo de la difusión de convocatorias, atendido con personal calificado y dedicado de tiempo completo;
- XXIV. Impulsar la creación de una cabina digital para edición de audio y video para producir material de radio y televisión, spot, documentales, y documentos de acervo de la Universidad; y

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

XXV. Las demás que le delegue el Rector y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 103. La Unidad de Vinculación y Transparencia para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes áreas:

- I. Departamento de Acceso a la Información y Transparencia; y
- II. Oficina de Vinculación.

Las áreas desarrollarán su operación de conformidad con la suficiencia presupuestal de la Universidad.

**TÍTULO CUARTO
DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

**CAPÍTULO I
DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

Artículo 104. La comunidad universitaria se integra por sus órganos, el personal académico, los alumnos y el personal administrativo.

Artículo 105. Se entiende por personal académico, las personas físicas que prestan servicios de docencia o investigación para la Universidad, conforme a los planes y programas establecidos por la misma.

Corresponde exclusivamente a la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa determinar los aspectos académicos en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico en atención a las características especiales del trabajo docente y de investigación.

Artículo 106. Serán alumnos de la Universidad las personas físicas inscritas en los programas de estudios ofertados por la misma.

Artículo 107. El personal académico será contratado en la modalidad que sea más adecuada conforme a los planes y programas establecidos por la Universidad.

Será requisito de permanencia para el personal académico que sea aprobado en la evaluación académica que efectúe el órgano competente conforme a los requisitos y procedimientos que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa establezca en su Reglamento Académico.

Dicho reglamento tendrá por objeto establecer los requisitos, las competencias y los procedimientos académico y administrativo de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Artículo 108. Se entiende por personal administrativo, las personas físicas que prestan servicios de apoyo para el cumplimiento del objeto de la Universidad.

Artículo 109. Las relaciones laborales del personal académico y administrativo de la Universidad, se regirán por las normas contenidas en los artículos 3º y 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 110. Para los efectos del artículo anterior serán considerados trabajadores de confianza los siguientes cargos y puestos: Rector, Director Académico, Director del Centro de Estudios de la Criminalidad y la Violencia, Jefe de Departamento Académico de Ciencias Penales, Jefe del Departamento Académico de Criminología, Jefe de Departamento Académico de Criminalística, Jefe de Departamento Académico de Policiología, Jefe de Departamento Académico de Investigación y Posgrados, Abogado General, Titular del Órgano Interno de Control, Director Administrativo, Director de Servicios Escolares, Titular de la Unidad de Seguridad Interna, Titular de la Unidad de Vinculación y Transparencia, Jefes y Subjefes de Departamento Administrativo, Jefes de sección, delegados, asistentes, asesores técnicos, supervisores, visitadores, inspectores, investigadores científicos, abogados, contadores, auditores, cajeros, pagadores, choferes y secretarías de los titulares de los órganos y funcionarios universitarios, auxiliares de compras, almacenistas, secretarios particulares y auxiliares, consultores y demás personal que desempeñe funciones de coordinación, dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, independientemente de la denominación del puesto, cuando tengan carácter general y los que se relacionen con trabajos personales de los titulares, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 111. El personal de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa quedará incorporado al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y en lo que toca al sistema de pensiones será otorgado conforme a la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 112. Son causas justificadas para efectos de la responsabilidad de los órganos personales y la estructura administrativa las siguientes:

- I. La manifiesta desatención, negligencia, indisciplina, incumplimiento o incapacidad para las funciones que les hayan sido encomendadas;
- II. La realización de actos o hechos que tiendan a lesionar o debilitar los principios universitarios o la buena marcha de las actividades académicas, o bien la hostilidad manifiesta en actos contra de la Universidad o los universitarios;
- III. El aprovechamiento indebido del ejercicio de las funciones que tienen conferidas para satisfacer intereses propios o ajenos;

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- IV. La realización de actividades políticas o partidistas en la Universidad con finalidades sectarias, de consigna o de interés personalista que se aparten del respeto a la pluralidad, que perjudiquen las tareas académicas o que sean ajenas al libre ejercicio de pensamiento crítico;
- V. La utilización del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a que está destinado;
- VI. La comisión, en su actuación universitaria, de actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria;
- VII. La realización de cualquier acto que pueda constituir un delito; y,
- VIII. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 113. Los titulares de los órganos personales y de la estructura administrativa, podrán ser removidos por quien los designó cuando dejen de cumplir con alguno de los requisitos señalados para su designación o incurran en responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, sin perjuicio de las sanciones que se prevean en la legislación ordinaria.

Artículo 114. Los integrantes del Consejo Académico responderán del cumplimiento de sus obligaciones ante el propio Consejo del que forman parte.

Artículo 115. El Rector responderá de sus actos ante la Junta de Gobierno.

Artículo 116. El Director Académico, Director del Centro de Estudios de la Criminalidad y la Violencia, Jefe de Departamento Académico de Ciencias Penales, Jefe del Departamento Académico de Criminología, Jefe de Departamento Académico de Criminalística, Jefe de Departamento Académico de Policiología, Jefe de Departamento Académico de Investigación y Posgrados, Abogado General, Titular del Órgano Interno de Control, Director Administrativo, Director de Servicios Escolares, Titular de la Unidad de Seguridad Interna, Titular de la Unidad de Vinculación y Transparencia, responderán de sus actos ante el Rector.

Artículo 117. Las sanciones administrativas que se aplicarán a los servidores públicos de la Universidad que incurran en responsabilidad serán las siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

obras públicas.

El procedimiento para la imposición de las sanciones administrativas será el establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Artículo 118. En la imposición de sanciones administrativas los órganos competentes invariablemente deberán otorgar el derecho de audiencia al afectado.

Artículo 119. La imposición de las sanciones administrativas a los alumnos, personal académico y personal administrativo, se regulará en los ordenamientos correspondientes y conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO III DE LAS BECAS

Artículo 120. Se entiende por beca, el porcentaje de bonificación a los pagos de derechos que otorga la Universidad a sus alumnos que realizan estudios en los programas educativos. En el ingreso, permanencia, evaluación, de las becas e incentivos, se procurará preservar el principio de excelencia académica.

Artículo 121. La Universidad, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, podrá otorgar becas a los alumnos que cursan sus programas educativos. Las becas serán solicitadas y otorgadas por el Consejo Académico, de acuerdo con los requisitos y procedimientos que establezca el Reglamento de Becas de la Universidad.

Artículo 122. Las becas que la Universidad otorga a sus alumnos, tienen por objeto:

- I. Incentivar la Profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, y con ello buscar la eficacia de las mismas;
- II. Proporcionar a los alumnos en situación económica adversa, recursos para el sostenimiento de sus estudios;
- III. Distinguir el desempeño académico de calidad y sobresaliente de los alumnos; y
- IV. Fomentar la eficiencia terminal.

Artículo 123. Las becas que la Universidad otorga a sus alumnos, son las siguientes:

- I. **Beca tipo A.** Se otorga a hijos de Policías caídos en el cumplimiento de su deber;
- II. **Beca tipo B.** Se otorga a Policías en servicio activo y jubilados, así como a sus hijos;
- III. **Beca tipo C.** Se otorga a los alumnos de excelencia académica que hayan obtenido el promedio de 9.5 o superior, en escala de 10, en los programas educativos de la Universidad, en el período escolar inmediato anterior;

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

- IV. **Beca tipo D.** Se otorga a los alumnos en circunstancia de vulnerabilidad y/o necesidad económica, que demuestren un desempeño académico de calidad; y
- V. **Beca extraordinaria.** Las que determine el Consejo Académico, de manera fundada y motivada, para atender casos emergentes que no correspondan a otro tipo de beca.

Los alumnos sólo podrán ser beneficiados con una beca por periodo anual.

Artículo 124. El Reglamento de Becas establecerá las causas y procedimientos para terminar, suspender o cancelar una beca.

TÍTULO QUINTO DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 125. Para reformar o adicionar el presente Estatuto Orgánico, se observarán las reglas siguientes:

- I. Que se convoque a la Junta de Gobierno para ese objeto;
- II. Que el texto de las reformas o adiciones propuestas, se hagan previamente del conocimiento de los integrantes de la Junta de Gobierno cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba reunirse la Junta de Gobierno; y,
- III. Que las reformas o adiciones sean aprobadas, cuando menos, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 092, Tomo CIV 3ra. Época, de fecha miércoles 31 de Julio de 2013, así como todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Estatuto.

TERCERO. El Rector someterá a la consideración de la Junta de Gobierno, para su aprobación, las propuestas de reglamentos, manuales y demás normativa que derive del presente ordenamiento, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

CUARTO. Los estudiantes inscritos en los programas educativos vigentes de las licenciaturas en Seguridad Pública y Criminalística; así como en las maestrías en Investigación Criminal, Seguridad Pública, Derecho Procesal Penal, Acusatorio, y Oral; y los doctorados en Sistema de Justicia Penal y en Seguridad Pública y Ciencias Policiales; concluirán sus estudios en los términos establecidos en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé cumplimiento de el debido cumplimiento.

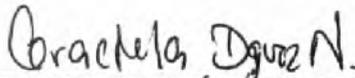
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del enero de enero del año dos mil veintidós.

El Secretario General de Gobierno
y Presidente de la Junta de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

Secretaria de Educación Pública y Cultura



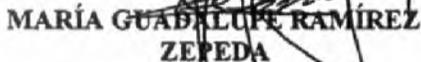
GRACIELA DOMÍNGUEZ NAVA

Secretario de Seguridad Pública



**CRISTÓBAL CASTAÑEDA
CAMARILLO**

Secretaria de Transparencia y Rendición de
Cuentas



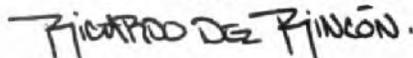
**MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ
ZEPEDA**

Fiscal General del Estado



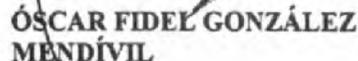
SARA BRUNA QUINÓNEZ ESTRADA

Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de
Seguridad Pública



RICARDO G. JENNY DEL RINCÓN

Rector de la Universidad de la Policía del
Estado de Sinaloa y Secretario Técnico



**ÓSCAR FIDEL GONZÁLEZ
MENDÍVIL**

Secretario de Administración y Finanzas



ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, se informa que el nombre de los representantes propietarios y suplentes integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa con competencia en la administración pública estatal, ejercicio fiscal 2022, son los siguientes:

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA		
INTEGRANTES:	PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Presidente	José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, Gobierno del estado de Sinaloa.	Raúl Francisco Montero Zamudio, Subsecretario de Programación y Contratos, Secretaría de Obras Públicas, Gobierno del estado de Sinaloa.
Secretario Ejecutivo	Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas, Gobierno del estado de Sinaloa.	Diego Armando Aguerrebere Espitia, Director de Inversiones, Secretaría de Obras Públicas, Gobierno del estado de Sinaloa
Vocal	Ruth Díaz Gurría, Secretaria de Bienestar y Desarrollo Sustentable, Gobierno del estado de Sinaloa.	Marco Antonio Barraza Menchaca, Coordinador de Gestión e Inversión, Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, Gobierno del estado de Sinaloa
Vocal	María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Gobierno del estado de Sinaloa.	Jesús Miguel Solano Morgan, Director de Atención y Asesoría, Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, Gobierno del estado de Sinaloa.
Asesor	Juan de Dios Zambada Coronel, Subsecretario de Asuntos Jurídicos, Secretaría General de Gobierno, Gobierno del estado de Sinaloa.	Nán Alfredo Montes Flores, Director de Asuntos Jurídicos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Secretaría General de Gobierno, Gobierno del estado de Sinaloa.
3 Ciudadanos	*	**

* Se incorporarán al Comité una vez que sean elegidos por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

** Se incorporarán al Comité una vez que se designen por los Ciudadanos propietarios que sean elegidos por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA



COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2112

	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	586,912.51	737,414.19
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	30,981,568.80	17,211,472.12
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	188,508,893.34	119,053,725.86
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	305,724.37	110,042.24
Total de Ingresos y Otros Beneficios	220,383,099.02	137,112,664.21
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	15,756,594.47	13,111,122.62
Materiales y Suministros	2,651,900.32	1,884,728.11
Servicios Generales	4,771,967.07	6,660,038.20
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	2,478,000.00	5,321,253.94
Ayudas Sociales	400,000.00	
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Participaciones		
Aportaciones		6,000,000.00
Convenios		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS

Página 1 de 2

Feb. 11 RNO. 10333055



COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2112

	2021	2020
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,032,049.01	1,157,385.06
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	15.37	9.79
INVERSIÓN PÚBLICA		
Inversión Pública no Capitalizable	155,326,946.72	65,472,012.23
Total de Gastos y Otras Pérdidas	162,417,472.96	99,406,629.95
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	37,965,626.06	37,706,124.26

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C. JOSÉ SILVESTRE FÉLIX MEDINA

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

C. CRUZ NOÉ HEREDIA AYÓN

DIRECTOR GENERAL

C. ALEJANDRA REYES MORGAN

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD

COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en Pesos)



IC-ESF-02-2112

	2021	2020	2021	2020
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes	13,445,333.07	38,250,023.51	9,036,444.15	4,517,365.81
Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes	163,525.41	24,333.75		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	451,653.92	1,419,307.49		
Inventarios				
Avaluaciones				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			88,000.00	102,150.00
Otros Activos Circulantes				
Total de Activos Circulantes	14,060,512.40	40,693,664.73	9,124,444.15	4,619,515.81
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Inversiones Financieras a Largo Plazo			362,060.91	623,337.28
Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes a Largo Plazo	121,054,787.40	52,885,872.97	10,888,656.98	8,242,843.09
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Contribuciones en Proceso	6,500,700.58	5,525,074.88		
Bienes Muebles	2,801,860.00	2,801,860.00		
Activos Intangibles				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-7,489,624.09	-4,456,575.08		
Activos Diferidos				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				
Otros Activos no Circulantes				
Total de Activos No Circulantes	122,866,923.89	56,856,202.88	11,250,717.99	8,866,179.37
TOTAL DEL ACTIVO	136,927,436.29	97,549,867.61	20,375,162.14	13,485,695.18
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
Documentos por Pagar a Corto Plazo				
Proveedores a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo				
Títulos y Valores a Corto Plazo				
Pasivos Diferidos a Corto Plazo				
Fondos y Bienes de Terceeros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo				
Provisiones a Corto Plazo				
Otros Pasivos a Corto Plazo				
Total de Pasivos Circulantes				
PASIVO NO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo				
Documentos por Pagar a Largo Plazo				
Deuda Pública a Largo Plazo				
Pasivos Diferidos a Largo Plazo				
Fondos y Bienes de Terceeros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo				
Provisiones a Largo Plazo				
Total de Pasivos No Circulantes				
TOTAL DEL PASIVO	16,046,326.08	16,046,326.08	11,250,717.99	8,242,843.09
HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
Aportaciones				
Donaciones de Capital				
Actualización de la Hacienda Publica Patrimonio				
HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO GENERADO				
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Consumo)				
Resultados de Ejercicios Anteriores				
Reservas				
Reconstituciones de Resultados de Ejercicios Anteriores				
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA				
HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO				
Resultado por Pérdida Monetaria				
Resultado por Incremento de Activos no Monetarios				
Total Hacienda Publica Patrimonio				
Total del Pasivo y Hacienda Publica Patrimonio	156,973,762.29	113,596,193.69	31,625,880.13	22,348,538.27

El presente Estado de Situación Financiera y sus Notas, son fielmente representativos de la situación financiera y son responsabilidad del emisor

C. JOSÉ SIMÓN TREPOK MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. CRUZ ROBERTO HERRERA TORRES
DIRECTOR GENERAL

C. ALEJANDRA REYES MORGAN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

DESPACHO
DEL C. FISCAL

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.
Acuerdo número: **02/2022**.

Asunto: **Se emiten disposiciones para el ofrecimiento, monto y entrega de recompensas a personas que aporten información eficiente, veraz, precisa y oportuna relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General del Estado de Sinaloa o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos.**

Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 6, 8 fracción X, 12, 13, 15 fracción I, 17 fracción XIII, 72 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y 10, 136, 137 y 138 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen los delitos que merecen prisión preventiva oficiosa, y señala que corresponde al Ministerio Público, la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes en representación de los intereses de la sociedad, con apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece en su artículo 251, fracción XI, que las recompensas, son una de las actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de Control, señalando que éstas se darán en términos de los acuerdos que para tal efecto emite la Fiscal General.

Que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, protector y garante de los derechos humanos, la cual rige su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

Que al mando de la Fiscalía General, estará un Fiscal General quien para el ejercicio de sus funciones, contará con los vicesfiscales general, especializados y/o regionales, policías de

investigación y demás personal que estará bajo su autoridad en los términos que establezca la ley.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, señala en los artículos 8 fracción X y 72 fracción I, que corresponde a la Fiscalía General, el ofrecer y entregar recompensas en numerario a quienes colaboren en la localización o detención de personas durante la etapa de investigación, en contra de las cuales exista mandamiento judicial de aprehensión o de reaprehensión, en los términos y condiciones, que por acuerdo específico el Fiscal General determine; y que para tal efecto podrá disponer de los recursos del Fondo de Procuración de Justicia.

Así mismo, en la fracción XIII de su artículo 17, señala como facultad indelegable de la Titular de la Fiscal General, la de emitir los acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, criterios y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo de los ministerios públicos y de los servidores públicos que formen parte de la Fiscalía General.

Mediante acuerdo número 39, de fecha 11 de noviembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del día 15 de noviembre de 2021, el H. Congreso del Estado, eligió como Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, a la Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, establece en sus artículos 136, 137 y 138, lo relativo al procedimiento de entrega de recompensas, lo cual prevé que dicho procedimiento se llevará a cabo con fundamento en el artículo 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los términos del acuerdo que para tal efecto emita la Titular de la Fiscalía General, en el que se establecerá las políticas que desarrollen criterios claros y definidos para el pago de recompensas, para la captura de personas con órdenes judiciales pendientes; así como el pago de información que sirva de fundamento para la continuidad de labores de investigación policial o el posterior planeamiento de operaciones, que generen el éxito de la investigación a través de información eficiente, veraz, precisa y oportuna; previo a su registro, análisis, comparación, evaluación, difusión, y planeación operativa.

Que con la finalidad de promover la participación de la ciudadanía en las acciones de procuración de justicia, es necesario generar mecanismos, tales como el ofrecimiento de recompensas, para incentivar la aportación de información relevante, veraz, útil y oportuna que coadyuve en la investigación, identificación, localización detención o aprehensión de personas probablemente responsables de hechos que la ley señale como delitos.

Que es necesario establecer las bases mínimas para regular el ofrecimiento y entrega de recompensas, así como los criterios con los que se determinarán los montos a los que ascenderán, la confidencialidad y seguridad de la persona que proporcione información para aportar datos que lleven a la detención de los responsables de los delitos.

En atención a los razonamientos expuestos con anterioridad, como Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se emiten disposiciones para el ofrecimiento, monto y entrega de recompensas a personas que aporten información eficiente, veraz, precisa y oportuna relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General del Estado de Sinaloa o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos.

SEGUNDO. - Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Acuerdo Específico: Documento emitido por la (el) Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa a través del cual se autoriza el ofrecimiento, monto y entrega de la recompensa a la persona que aporte información eficiente, veraz, precisa y oportuna relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General del Estado de Sinaloa o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos;

Fiscalía General: Fiscalía General del Estado de Sinaloa;

Fiscal General: La o el Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa;

Fondo: Fondo de Procuración de Justicia;

Recompensa: Cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo al Fondo, a aquella persona que aporte información eficiente, veraz, precisa y oportuna relacionada con las investigaciones competencia de la Fiscalía General, o colabore en la localización, detención o aprehensión de probables responsables y/o imputados por la comisión de delitos, en términos y condiciones del presente Acuerdo y del Acuerdo Específico; y

Servidor público responsable de recibir la información: El o los servidores públicos de la Fiscalía General, a quien o quienes le sea proporcionada la información en cada caso concreto, cuya función se asigne mediante Acuerdo Específico.

TERCERO. - El ofrecimiento y entrega de recompensas, sólo podrá realizarse respecto de delitos que merezcan prisión preventiva oficiosa, observándose en todo momento los principios de legalidad, debido proceso y de presunción de inocencia, y que cumplan cabalmente con los términos y condiciones que se establezcan en el presente Acuerdo.

CUARTO. – Los Vicefiscales General y Regionales, así como los Titulares de las Fiscalías Especializadas de la Fiscalía General, son las unidades administrativas facultadas para presentar la propuesta de recompensa al Fiscal General, relacionada con el objeto del presente acuerdo.

QUINTO. - La solicitud de ofrecimiento de recompensa, deberá contener al menos los elementos siguientes:

- I. La debida fundamentación y motivación;
- II. Los datos de identificación de la carpeta de investigación;
- III. Los antecedentes del caso y los datos de identificación de las personas susceptibles de ser detenidas o localizadas;
- IV. La propuesta del monto de recompensa;
- V. Las circunstancias de la comisión del delito, y características de intervención y ejecución en el mismo, de la persona o personas a localizar; y,
- VI. El servidor público responsable de recibir la información y los datos de contacto.

SEXTO. - El ofrecimiento y entrega de recompensa será realizado por la (el) Fiscal General, a través del Acuerdo Específico, el cual contendrá cuando menos:

- I. Los datos de identificación de la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación que motive el ofrecimiento de la recompensa o de la persona o personas en contra de las cuales exista mandamiento judicial de aprehensión o ministerial de localización, y fotografías de las mismas, cuando esto sea posible;
- II. El delito o delitos materia de la Averiguación Previa, Carpeta de Investigación o del mandamiento judicial de aprehensión o ministerial de localización o detención;
- III. El monto de la recompensa; y,
- IV. El domicilio, números telefónicos y cuentas de correo electrónico en los que podrá presentarse la información.

El Acuerdo Específico que autorice el ofrecimiento, monto y entrega de recompensa será público y aplicará a cualquier persona que cumpla con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

SÉPTIMO. - Para determinar el monto de las recompensas se tomará en cuenta, los criterios siguientes:

- I. La trascendencia del caso o el grado de dificultad que exista para la obtención de la información que permita la localización, detención o aprehensión de la persona;
- II. La gravedad o el número de conductas delictivas por las cuales se investiga o que se le imputan a la persona, y el riesgo que implican para la seguridad de la sociedad y las instituciones del Estado; y

III. La suficiencia presupuestal del Fondo.

OCTAVO. - Los montos de las recompensas podrán ser desde \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los criterios establecidos en el artículo anterior.

NOVENO. - Los montos de las recompensas podrán ser cubiertos en un solo pago o en exhibiciones periódicas, según lo dispuesto en el Acuerdo Específico respectivo.

Los montos de las recompensas, su entrega y, en su caso, distribución, no admitirán medio de impugnación alguno, sea administrativo o jurisdiccional.

DÉCIMO. - El servidor público que reciba la información, procederá de la siguiente manera:

- I. Asentar por escrito la información que sea proporcionada; tratándose de información remitida vía electrónica, acusará recibo por el mismo medio;
- II. Proporcionar a la persona que aporte la información, un número confidencial de identificación, que tendrá el carácter de personal e intransferible;
- III. Requerir a la persona que aporte la información un medio de comunicación privado en donde se pueda notificar; y,
- IV. Transmitir de manera inmediata, la información recibida al Titular de la Unidad Administrativa que realizó la propuesta de recompensa a la Fiscal General. En todo momento, se levantará acta de la comunicación y su contenido.

La información proporcionada se mantendrá bajo la más estricta reserva y confidencialidad de conformidad con las disposiciones aplicables. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se dará a conocer públicamente el nombre o datos de identificación de la persona que proporcione la información.

DÉCIMO PRIMERO. - El servidor público que reciba la información deberá resguardarla bajo su más estricta responsabilidad y la relacionará con el número confidencial de identificación a que se refiere el numeral anterior.

DÉCIMO SEGUNDO. - El servidor público que reciba la información, deberá corroborar que ésta corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa, y proporcionará de manera inmediata, la información recibida al Titular de la Unidad Administrativa que realizó la propuesta de recompensa a la Fiscal General, para que éste ordene la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma.

DÉCIMO TERCERO. - Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser eficiente, veraz, precisa y oportuna

al Ministerio Público en las investigaciones que realice, o para la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados de la comisión de delitos.

La eficacia, veracidad, precisión y oportunidad de la información en auxilio al Ministerio Público, para efectos del pago, serán determinadas por el servidor público que reciba la información, con base en las diligencias que se hayan practicado al efecto.

DÉCIMO CUARTO. - Corroborada la información y los resultados positivos que se desprendan de la información proporcionada, el servidor público que reciba la información, hará del conocimiento al Titular de la Unidad Administrativa que realizó la propuesta de recompensa, para que a su vez informe a la (el) Fiscal General, quien autorizará y solicitará a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General, llevar a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO QUINTO. - En el caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado. Si la misma información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.

DÉCIMO SEXTO. - El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

DÉCIMO SÉPTIMO. - La entrega de la recompensa se realizará mediante cheque o depósito en cuenta bancaria, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado señalar la forma de pago y en su caso, el número de la cuenta bancaria respectiva.

El pago de la información será de carácter estrictamente reservado y confidencial, garantizando en todo momento la obligación de la protección del derecho a la intimidad personal y familiar de la persona, evitando cualquier intromisión indebida a su vida privada o a la de su familia.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este numeral, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo momento se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO OCTAVO. - El ofrecimiento y entrega de recompensas que señala el presente Acuerdo, no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con Instituciones policiales, de administración o procuración de justicia, del sistema penitenciario

y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. - Los Vicefiscales General y Regionales, los Titulares de las Fiscalías Especializadas y el Oficial Mayor de la Fiscalía General, realizarán las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Culiacán, Sinaloa a 04 de febrero de 2022.

La Fiscal General del Estado de Sinaloa



Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada.



**DESPACHO DE LA
C. FISCAL GENERAL**

AYUNTAMIENTOS

La C. Lic. Claudia Liliana Valdez Aguilar, Presidente Municipal de Rosario, del Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79; 80, fracción II; 81, fracción II y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y demás aplicables, con la finalidad de simplificar, optimizar y transparentar el ejercicio público de las dependencias, organismos y funcionarios municipales, así como fundamentar jurídicamente su existencia y funcionamiento al interior de la Administración Municipal, robusteciendo la normatividad para la efectividad del Órgano interno de control del Municipio de Rosario, Sinaloa.

Que con fecha 19 de Enero del 2018, se publicó el Reglamento interno de la Administración del Municipio de Rosario, Sinaloa, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, pero se omitió integrar las figuras que integran normativamente al Órgano interno de control y para una mejor aplicación de la ley en materia de responsabilidades administrativas para servidores públicos es necesario que dentro del Reglamento de Administración del Municipio y del Órgano Interno de Control cuente con facultades específicas en el desempeño de sus atribuciones, para que de esta manera no se dé duplicidad en las facultades

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaria, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79, 80 fracción II, 81 fracción II y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y demás aplicables, en sesión de Cabildo Ordinaria número dos de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil veintiuno, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de eficientar la administración pública y teniendo como objetivo un gobierno transparente, moderno y eficaz, así como fundamentar jurídicamente su existencia y funcionamiento al interior de la Administración Municipal, este H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, aprobó y acordó expedir, el siguiente:

Feb. 11 RNO. 10331554

DECRETO MUNICIPAL NUMERO DOS.**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE ROSARIO, SINALOA.**

ARTÍCULO UNICO.- Se derogan la fracción primera y segunda del artículo 27, el artículo 28 y la fracción IV del artículo 29; Se adiciona el Capítulo XI denominado "DEL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL", el Capítulo XII denominado "UNIDAD INVESTIGADORA", el Capítulo XIII denominado "UNIDAD SUBSTANCIADORA", EL Capítulo XIV denominado "UNIDAD RESOLUTORA", así como los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103, todos del Reglamento interno de la Administración del Municipio de Rosario, Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...:

- I. derogada
- II. derogada
- III. a la IV. ...

Artículo 28.- derogado**Artículo 29.- ...:**

- I. a la III. ...
- IV. derogada.
- V. A la XI. ...

CAPÍTULO XI**DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Artículo 92.- El titular del Órgano Interno de Control será designado por el Cabildo a propuesta del Síndico Procurador, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes

Artículo 93.- El titular del Órgano Interno de Control deberá de reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente sinaloense residente del Estado, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de prisión por más de un año;

III. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y responsabilidades administrativas;

IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Ayuntamiento o haber fungido como consultor o auditor externo al Ayuntamiento, en lo individual durante ese periodo; y

VI. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 94.- Durará en su encargo tres años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo de los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en su reglamento.

Artículo 95.- Tendrá un nivel jerárquico igual al de un tesorero o su equivalente en la estructura orgánica del Ayuntamiento, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 96.- El titular del órgano interno de control será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Artículo 97.- El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes facultades:

I. Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

- II. Verificar que el ejercicio de gasto del Ayuntamiento se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- III. Presentar al Cabildo los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Ayuntamiento;
- IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Ayuntamiento, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- V. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Ayuntamiento;
- VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el mismo Órgano;
- VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento, empleando la metodología que determine;
- IX. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;
- X. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones;
- XI. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas;
- XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;
- XIII. Atender las solicitudes de los diferentes órganos del Ayuntamiento en los asuntos de su competencia;
- XIV. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;
- XV. Formular su anteproyecto de presupuesto;

- XVI. Presentar al Cabildo los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Presidente;
- XVII. Presentar al Cabildo los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas; y
- XVIII. Certificar los documentos que obren en sus archivos.
- XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

CAPITULO XII UNIDAD INVESTIGADORA

Artículo 98.- Unidad Investigadora es la encargada de la investigación de faltas administrativas y para llevar a cabo su función se regirá por lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Sinaloa.

Artículo 99.- Son algunas facultades de la Unidad Investigadora las Siguietes:

- I. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables.
- II. Deberá observarse en el curso de toda investigación los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.
- III. Será responsable de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia de la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.
- IV. Incorporará a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.
- V. Deberá de conformidad con las leyes de la materia cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.
- VI. Iniciará la investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.

VII. Llevará de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia.

VIII. mantendrá con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones, ya que las denuncias podrán ser anónimas.

XI. Establecerá áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas Faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley.

X. Deberá contener la denuncia los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras competentes.

XI. Tendrá acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y esta Reglamento, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes.

Durante el desarrollo de investigaciones por faltas administrativas graves, no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. Esta información conservará su calidad en los expedientes correspondientes, para lo cual se celebrarán convenios de colaboración con las autoridades correspondientes.

XII. Por conducto de su titular, podrán ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en la legislación aplicable.

XIII. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, deberán atender los requerimientos que, debidamente fundados y motivados, les formulen las autoridades investigadoras.

XIV. otorgará un plazo de cinco hasta quince días hábiles para la atención de sus requerimientos, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente.

XV. Los entes públicos a los que se les formule requerimiento de información, tendrán la obligación de proporcionarla en el mismo plazo a que se refiere la fracción anterior, contada a partir de que la notificación surta sus efectos.

XVI. Cuando los entes públicos, derivado de la complejidad de la información solicitada, requieran de un plazo mayor para su atención, deberán solicitar la prórroga debidamente justificada ante la Autoridad investigadora; de concederse la prórroga en los términos solicitados, el plazo que se otorgue será improrrogable. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente.

XVII. podrán hacer uso de las siguientes medidas para hacer cumplir sus determinaciones:

- a) Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;
- b) Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad; o
- c) Arresto hasta por treinta y seis horas.

XVIII. procederá al análisis de los hechos, al concluir la investigación, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa

XIX. Emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.

XX. Notificará al denunciante la calificación de los hechos como faltas administrativas no graves que realicen las Autoridades investigadoras, cuando este fuere identificable. Además de establecer la calificación que se le haya dado a la presunta falta, la notificación también contendrá de manera expresa la forma en que el notificado podrá acceder al Expediente de presunta responsabilidad administrativa.

XXI. podrán ser impugnada la calificación por el Denunciante, mediante el recurso de inconformidad. La presentación del recurso tendrá como efecto que no se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa hasta en tanto este sea resuelto.

XXII. Otorgará un plazo de cinco días hábiles para la presentación del Recurso, contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada.

XXIII. El escrito de impugnación deberá presentarse ante la Autoridad investigadora que hubiere hecho la calificación de la falta administrativa como no grave, debiendo expresar los motivos por los que se estime indebida dicha calificación.

XXIV. Interpuesto el recurso, la Autoridad investigadora deberá correr traslado, adjuntando el expediente integrado y un informe en el que justifique la calificación impugnada, a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa o la Sala Regional Unitaria Especializada que, en su caso, se establezca en dicha materia.

XXV. Una vez subsanadas las deficiencias o aclaraciones o si no existieren, la Sala Superior del Tribunal de Justicia administrativa o la Sala Regional Unitaria Especializada resolverá el recurso de inconformidad en los plazos establecidos por la ley.

XXVI. El recurso será resuelto tomando en consideración la investigación que conste en el Expediente de presunta responsabilidad administrativa y los elementos que aporten el Denunciante o el presunto infractor. Contra la resolución que se dicte no procederá recurso alguno.

XXVII. podrán solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, que decrete aquellas medidas cautelares que:

- a) Eviten el ocultamiento o destrucción de pruebas;
- b) Impidan la continuación de los efectos perjudiciales de la presunta falta administrativa;
- c) Eviten la obstaculización del adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa; y

- d) Eviten un daño irreparable a la Hacienda Pública del estado, municipios, o al patrimonio de los entes públicos.

CAPTULO XIII UNIDAD SUBSTANCIADORA

Artículo 100.- Unidad Substanciadora es la encargada de iniciar, dirigir, conducir y substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.

Artículo 101.- Son atribuciones de la Unidad Substanciadora las siguientes:

I. Dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando admita el Informe de Presunta responsabilidad administrativa.

II. se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública estatal o municipales, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

- a) Cuando la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó;
- b) Cuando el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron.

III. Deberá observarse en los procedimientos de responsabilidad administrativa los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

IV. interrumpirá la admisión del informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en los plazos de Prescripción señalados en el artículo 74 de la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

V. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora y deberán garantizar la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

VI. Estimaré en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. Serán horas hábiles las que medien entre las 9:00 y las 18:00 horas. Las autoridades substanciadoras o de resolución del asunto, podrán habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran.

VII. podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:

- a) Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;
- b) Arresto hasta por treinta y seis horas; y
- c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.

VIII. Podrán ser decretadas las medidas de apremio sin seguir rigurosamente el orden en que han sido enlistadas en la fracción que antecede, o bien, decretar la aplicación de más de una de ellas, para lo cual la autoridad deberá ponderar las circunstancias del caso.

IX. En caso de que pese a la aplicación de las medidas de apremio no se logre el cumplimiento de las determinaciones ordenadas, se dará vista a la autoridad penal competente para que proceda en los términos de la legislación aplicable.

X. Cuando sea procedente la acumulación, será competente para conocer del asunto aquella Autoridad substanciadora que tenga conocimiento de la falta cuya sanción sea mayor. Si la Falta administrativa amerita la misma sanción, será competente la autoridad encargada de substanciar el asunto que primero haya admitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

XI. La acumulación será procedente:

Cuando a dos o más personas se les atribuya la comisión de una o más Faltas administrativas que se encuentren relacionadas entre sí con la finalidad de facilitar la ejecución o asegurar la consumación de cualquiera de ellas; y

Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad administrativa donde se imputen dos a más Faltas administrativas a la misma persona, siempre que se encuentren relacionadas entre sí, con la finalidad de facilitar la ejecución o asegurar la consumación de cualquiera de ellas.

XII. Las notificaciones podrán ser hechas a las partes personalmente o por los estrados de la Autoridad substanciadora y surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que se realicen.

XIII. Si advierte que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa adolece de alguno o algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior, o que la narración de los hechos fuere oscura o imprecisa, prevendrá a la Autoridad investigadora para que los subsane en un término de tres días. En caso de no hacerlo se tendrá por no presentado dicho informe

XIV. podrá decretar la improcedencia del procedimiento de responsabilidades, según las causas descritas en el artículo 196 de Ley de Responsabilidades Administrativas.

XV. ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá lugar dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo. Del mismo modo, le hará saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio;

XVI. Entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles. El diferimiento de la audiencia sólo podrá otorgarse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas, o en aquellos casos en que se nombre;

XVII. Previo a la celebración de la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación;

XVIII. El día y hora señalado para la audiencia inicial el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime

necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley;

XIX. Los terceros llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa, a más tardar durante la audiencia inicial, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, debiendo exhibir las documentales que obren en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitaron mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudieron conseguirlos por obrar en archivos privados, deberán señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos;

XX. Una vez que las partes hayan manifestado durante la audiencia inicial lo que a su derecho convenga y ofrecido sus respectivas pruebas, la Autoridad substanciadora declarará cerrada la audiencia inicial, después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquéllas que sean supervenientes;

XXI. Dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;

XXII. Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, la Autoridad substanciadora declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes;

XXIII. Deberá de mantener el buen orden y de exigir que se les guarde el respeto y la consideración debidos, por lo que tomarán, de oficio o a petición de parte, todas las medidas necesarias establecidas en la ley, tendientes a prevenir o a sancionar cualquier acto contrario al respeto debido hacia ellas y al que han de guardarse las partes entre sí, así como las faltas de decoro y probidad, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.

CAPITULO XIV

UNIDAD RESOLUTORA

Artículo 102.- Autoridad Resolutora es la encargada de resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves.

Artículo 103.- Son atribuciones de la Autoridad Resolutora las siguientes:

I. Desahogara las Audiencias

II. Desahogara las pruebas ofrecidas por las partes

III. Una vez transcurrido el periodo de alegatos, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera, debiendo expresar los motivos para ello; y

VI. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles

V. Podrá decretar el sobreseimiento en los casos siguientes:

- a) Cuando se actualice o sobrevenga cualquiera de las causas de improcedencia previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- b) Cuando por virtud de una reforma legislativa, la Falta administrativa que se imputa al presunto responsable haya quedado derogada; o
- c) Cuando el señalado como presunto responsable muera durante el procedimiento de responsabilidad administrativa.
- d) Cuando las partes tengan conocimiento de alguna causa de sobreseimiento, la comunicarán de inmediato a la Autoridad resolutora, según corresponda, y de ser posible, acompañarán las constancias que la acrediten.

VI. Podrá dictar las Resoluciones Sigüientes:

Acuerdos, cuando se trate de aquéllas sobre simples resoluciones de trámite;

Autos provisionales, los que se refieren a determinaciones que se ejecuten provisionalmente;

Autos preparatorios, que son resoluciones por las que se prepara el conocimiento y decisión del asunto, se ordena la admisión, la preparación de pruebas o su desahogo;

Sentencias interlocutorias, que son aquellas que resuelven un incidente; y

Sentencias definitivas, que son las que resuelven el fondo del procedimiento de responsabilidad administrativa.

VII. Las resoluciones deben ser firmadas de forma autógrafa por la autoridad que la emita, y, de ser el caso, por el secretario correspondiente en los términos que se dispongan en las leyes.

VIII. Los acuerdos, autos y sentencias no podrán modificarse después de haberse firmado, pero las autoridades que los emitan sí podrán aclarar algún concepto cuando estos sean oscuros o imprecisos, sin alterar su esencia. Las aclaraciones podrán realizarse de oficio, o a petición de alguna de las partes las que deberán promoverse dentro de los tres días hábiles siguientes a que se tenga por hecha la notificación de la resolución, en cuyo caso la resolución que corresponda se dictará dentro de los tres días hábiles siguientes.

IX. Toda resolución deberá ser clara, precisa y congruente con las promociones de las partes, resolviendo sobre lo que en ellas hubieren pedido. Se deberá utilizar un lenguaje sencillo y claro, debiendo evitar las transcripciones innecesarias.

X. Las resoluciones se considerarán que han quedado firmes, cuando transcurridos los plazos previstos en esta Ley, no se haya interpuesto en su contra recurso alguno; o bien, desde su emisión, cuando no proceda contra ellas recurso o medio ordinario de defensa.

XI. Las sentencias definitivas deberán contener lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y Autoridad resolutora correspondiente;
- b) Los motivos y fundamentos que sostengan la competencia de la Autoridad resolutora;
- c) Los antecedentes del caso;
- d) La fijación clara y precisa de los hechos controvertidos por las partes;
- e) La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas;
- f) Las consideraciones lógico jurídicas que sirven de sustento para la emisión de la resolución. En el caso de que se hayan ocasionado daños y perjuicios

a la Hacienda Pública Federal, Estatal o municipales o al patrimonio de los entes públicos, se deberá señalar la existencia de la relación de causalidad entre la conducta calificada como Falta administrativa grave o Falta de particulares y la lesión producida; la valoración del daño o perjuicio causado; así como la determinación del monto de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cuantificación;

- g) El relativo a la existencia o inexistencia de los hechos que la ley señale como Falta administrativa grave o Falta de particulares y, en su caso, la responsabilidad plena del servidor público o particular vinculado con dichas faltas. Cuando derivado del conocimiento del asunto, la Autoridad resolutora advierta la probable comisión de Faltas administrativas, imputables a otra u otras personas, podrá ordenar en su fallo que las autoridades investigadoras inicien la investigación correspondiente;
- h) La determinación de la sanción para el servidor público que haya sido declarado plenamente responsable o particular vinculado en la comisión de la Falta administrativa grave;
- i) La existencia o inexistencia que en términos de esta Ley constituyen Faltas administrativas; y
- j) Los puntos resolutivos, donde deberá precisarse la forma en que deberá cumplirse la resolución.

XII. Resolverá el Recurso de Revocación.

XII. Podrá resolver el Recurso de Reclamación, y de la resolución de este no admitirá Recurso Alguno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Comuníquese al Presidente municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Artículos Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

LIC. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
Presidente Municipal Constitucional
De Rosario. Sinaloa.



DRA. MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ ZATARAIN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

De Rosario, Sinaloa.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
EL ROSARIO SINALOA

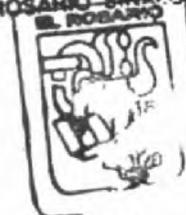
Por lo tanto se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Rosario, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno.



CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
Presidente Municipal Constitucional
De Rosario. Sinaloa.

RESIDENCIA MUNICIPAL
EL ROSARIO SINALOA



DRA. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ ZATARAIN.
Secretaria del H. Ayuntamiento
De Rosario, Sinaloa

SECRETARIA
EL ROSARIO SINALOA

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2112

	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Impuestos	48,824,163.05	44,927,139.52
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos	13,349,770.08	11,482,480.75
Productos	2,263,209.85	1,333,830.20
Aprovechamientos	7,387,440.73	9,287,277.11
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	258,068,806.30	265,245,352.23
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	329,893,390.01	332,276,079.81
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	132,807,193.81	124,280,434.86
Materiales y Suministros	34,871,980.27	34,562,253.18
Servicios Generales	37,918,531.64	38,473,460.19
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	25,944,371.33	26,444,904.35
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	412,441.40	409,710.00
Ayudas Sociales	4,178,710.89	9,673,762.80
Pensiones y Jubilaciones	46,453,283.93	40,187,539.99
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios	16,151,959.42	20,102,222.12
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
Intereses de la Deuda Pública	1,242,337.63	1,721,116.27
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		



TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO

Feb. 11

R.N.O. 10333063

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS

Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones Provisiones	6,572,652.42	4,164,437.82
---	--------------	--------------

Disminución de Inventarios
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia
Aumento por Insuficiencia de Provisiones
Otros Gastos

INVERSIÓN PÚBLICA

Inversión Pública no Capitalizable

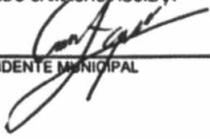
Total de Gastos y Otras Pérdidas	305,351,442.54	300,019,841.68
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	24,341,947.47	32,256,238.13

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

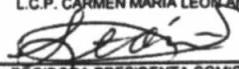
LIC. ARMANDO CAMACRO AGUILAR

LIC. DANIEL PARRA MONTOYA

L.C.P. CARMEN MARÍA LEÓN ANGULO


 PRESIDENTE MUNICIPAL


 TESORERO MUNICIPAL


 REGIDORA PRESIDENTA COMISION DE
 HACIENDA


TESORERÍA MUNICIPAL
 DE SALVADOR ALVARADO

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en Pesos)

	2021	2020	2021	2020
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes	13,765,391.43	13,894,418.26		
Derivados e Financiero	38,566.00	281,129.21		
Derivados e Financiero	426,241.82	1,688,841.81		
Inventarios				
Amonías	137,300.00			
Estimación por Pérdidas e Opciones de Activos Circulantes				
Otros Activos Circulantes	16,379,698.25	15,862,389.28		
TOTAL de Activos Circulantes				
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Inversiones Financieras a Largo Plazo				
Derivados e Financiero a Largo Plazo				
Derivados e Financiero a Largo Plazo				
Bienes Muebles	785,253,529.88	737,728,775.18		
Bienes Muebles	60,689,457.99	63,697,345.54		
Activos Intangibles	1,410,866.41	1,900,317.54		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-17,843,360.04	-15,132,029.22		
Activos Diferidos				
Derivados e Financiero a Largo Plazo				
Otros Activos no Circulantes	124,789.99	124,789.99		
Otros Activos no Circulantes	809,534,344.24	788,132,264.83		
TOTAL DEL ACTIVO	824,695,852.49	804,885,933.31		
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
Documentos por Pagar a Corto Plazo				
Préstamos a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo				
Títulos y Valores a Corto Plazo				
Préstamos Diferidos a Corto Plazo				
Préstamos y Bienes de Termino en Garantía y/o Administración e Coto				
Provisiones a Corto Plazo				
Otros Pasivos a Corto Plazo				
TOTAL de Pasivos Circulantes	3,501,336.02	4,149,090.94		
PASIVO NO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo				
Documentos por Pagar a Largo Plazo				
Préstamos Diferidos a Largo Plazo				
Préstamos Diferidos a Largo Plazo				
Fondos y Bienes de Termino en Garantía y/o Administración a Largo Plazo				
Provisiones a Largo Plazo				
TOTAL de Pasivos no Circulantes	20,296,325.44	23,029,893.36		
TOTAL DEL PASIVO	23,856,839.21	25,887,726.42		
HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO				
Aportaciones				
Donaciones de Capital				
Adquisición de la Hacienda Pública/ Patrimonio				
HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO GENERADO				
Reservas (Reservas de Depreciación)				
Reservas de Ejercicios Anteriores				
Reservas				
Reservaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores				
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA				
HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO				
Resultado por Transferencias de Activos no Monetarios				
TOTAL Hacienda Pública/ Patrimonio	774,607,266.81	742,827,368.78		
TOTAL del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio	824,695,852.49	804,885,933.31		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. ARMANDO CAMARGO AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DANIEL PARRA MONTOYA
TESORERO MUNICIPAL

L.C.P. CARMEN MARIA LEON ANQUILLO
REVISORA PRESIDENTA COMISION DE HACIENDA



TESORERIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

IC-ESF-02-2112

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en Pesos)

IC-EADOP-09-211012

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	México	711,769.18	0.00
BANOBRAS			711,769.18	0.00
Títulos y Valores	Pesos	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Pesos	México	0.00	0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Pesos	México	0.00	0.00
Deuda Bilateral	Pesos	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Pesos	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Pesos	México	0.00	0.00
Subtotal Corto Plazo			711,769.18	0.00
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	México	20,286,325.44	20,286,325.44
Cuenta			20,286,325.44	20,286,325.44
2233/1/000001/000001/000000/000000				
Títulos y Valores	Pesos	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Pesos	México	0.00	0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Pesos	México	0.00	0.00
Deuda Bilateral	Pesos	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Pesos	México	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Pesos	México	0.00	0.00
Subtotal Largo Plazo			20,286,325.44	20,286,325.44
Otros Pasivos	Pesos	México	13,291,198.07	6,370,313.77
Total Deuda y Otros Pasivos			34,289,292.69	25,656,639.21

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. ARMANDO CAMACHO AGUILAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DANIEL PARRA MONTOYA

TESORERÍA MUNICIPAL

L.C.P. CARMEN MARÍA LEÓN ÁNGULO

REGIDORA PRESIDENTA COMISION DE HACIENDA

25/01/2022

Página 1 de 1



TESORERÍA MUNICIPAL
DE SALVADOR ALVARADO

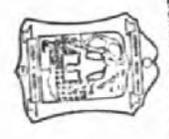
Por Programas y Proyectos 2

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
 BLVD. ANTONIO ROSALES S/N, GUAMUCHIL, SINALOA, MISA-970825-J64
 CUARTO AVANCE FINANCIERO TRIMESTRAL 2021
 OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2021
 POR PROGRAMAS Y PROYECTOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2021	PRESUPUESTO MODIFICADO 2021	EJERCIDO		POR EJERCER	
				PERIODO	ACUMULADO	IMPORTE	%
13.2	AYUDA EN DESASTRE NATURALES	12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	100.00%
13.3	ALIMENTACIÓN	364,001.42	569,804.15	550,768.49	550,768.49	19,035.66	3.34%
13.5	CONTRICCIÓN SANITARIA	100,000.00	317,862.00	0.00	317,862.00	1,922.00	0.00%
14	DESARROLLO SOCIAL	7,739,623.06	3,007,338.79	1,193,844.84	2,993,735.48	44,801.33	1.48%
14.1	ADMINISTRACION DE PROGRAMAS SOCIALES	2,299,622.00	3,007,338.79	1,193,844.84	2,993,735.48	44,801.33	1.48%
14.2	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	5,440,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
15	FOMENTO A LA INVERSION Y PROMOCION DEL EMPLEO	2,032,849.00	2,032,849.00	848,870.90	1,849,337.20	192,331.80	9.46%
15.1	ASESORIA Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO	1,644,592.00	1,479,971.00	1,347,813.98	1,347,813.98	132,157.01	8.93%
15.4	FOMENTO AL TURISMO	392,150.00	552,878.00	165,932.55	492,543.21	60,174.79	10.89%
16	DESARROLLO DEL SERVIDOR PUBLICO	3,873,483.00	3,798,433.00	1,121,280.96	3,700,137.48	98,300.52	2.82%
16.1	OFICINA MAYOR	615,116.00	624,939.00	280,021.79	620,051.81	4,867.19	0.78%
16.2	MEJORAMIENTO LABORAL	1,979,749.00	2,094,361.00	475,285.38	2,038,325.75	46,035.25	2.21%
16.3	TECNOLOGIA E INNOVACION	1,078,604.00	1,077,136.00	357,353.79	1,041,759.92	35,376.08	3.28%
18	LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA	2,222,739.00	2,861,988.00	732,811.79	2,283,798.48	878,191.80	20.20%
18.2	DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACION	209,813.00	204,098.00	57,785.61	201,752.78	2,345.22	1.15%
18.3	TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	2,012,926.00	2,657,890.00	675,026.18	2,082,043.62	575,846.36	21.67%
20	MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO	830,802.00	646,102.00	182,640.53	670,051.92	70,690.88	10.94%
20.1	ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS	520,002.00	640,102.00	182,650.53	570,051.92	70,050.06	10.94%
21	OBRAS	10,835,896.18	15,279,079.13	4,949,951.44	15,092,474.04	186,805.09	1.22%
21.1	AMPLIACION DE LA RED ELECTRIFICACION	4,148,351.30	17,134,694.99	1,548,746.68	15,488,746.68	164,748.31	0.91%
21.3	PAVIMENTACION DE VALDADES	2.00	13,114,000.73	2,971,303.87	13,093,916.47	20,154.26	0.15%
21.5	CONSTRUCCION DE PUENTES Y VADOS	6,377,342.88	451,500.41	449,810.89	449,810.89	1,692.52	0.37%
22	SUBSIDIOS	24,830,888.00	28,464,538.00	7,384,348.33	28,844,371.33	630,188.87	1.87%
22.1	SUBSIDIOS	24,830,888.00	28,464,538.00	7,384,348.33	28,844,371.33	630,188.87	1.97%
Z1	TOTAL	365,790,000.00	337,890,000.00	185,178,828.86	331,330,446.58	6,469,554.42	1.92%

[Firma]
 LIC. GABRIEL MARÍA LEÓN ANGUULO
 REGIDORA PRESIDENTA COMISION DE HACIENDA

[Firma]
 LIC. DANIEL PARRA MONTOYA
 TESORERO



TESORERIA MUNICIPAL
 DE SALVADOR ALVARADO

[Firma]
 LIC. ARMANDO CAMACHO AGUILAR
 PRESIDENTE

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME



INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en Pesos)

	2021	IC-EA-01-2112 2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	150 200 00	184 457 00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	14 197,468 70	16 041,212 79
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Vanos		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	14,347,668.70	16,225,569.79
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	10 651 859 35	9 800 697 18
Materiales y Suministros	583 213 23	397 785 32
Servicios Generales	2 711 384 70	5 457 533 02
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	125,249 00	411,106 01
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	377 795 43	447 992 75
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
INVERSIÓN PÚBLICA		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	14,449,502.71	16,515,114.28
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-101,834.01	-289,444.49

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

GLADIS AIDE GASTELUM BARRERAS

JUAN GUILLERMO GONZALEZ ARMENTA

JORGE MANRIQUE GUERRERO LOERA

Gladi Aide Gastelum B.
DIRECTORA GENERAL

Juan Guillermo Gonzalez Armenta
CONTADOR

Jorge Manrique Guerrero Loera
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN

Feb 9

RNO. 10332965



INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en Pesos)

	2021	2020	2021	2020
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes	486,012.64	456,088.80		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,740.18	22,852.23		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios				
Inventarios				
Atracciones				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes				
Otros Activos Circulantes	514,781.02	478,941.46		
Total de Activos Circulantes				
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Inversiones Financieras a Largo Plazo				
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	3,674,612.39	3,399,171.01		
Bienes Muebles				
Activos Intangibles				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes				
Activos Diferidos	-1,846,901.87	-1,469,135.44		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				
Total de Activos No Circulantes				
TOTAL DEL ACTIVO	1,627,680.51	1,920,835.57		
	2,342,441.25	2,398,977.03		
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
Documentos por Pagar a Corto Plazo				
Pérdida a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo				
Títulos y Valores a Corto Plazo				
Prestos, Diferidos a Corto Plazo				
Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo				
Provisiones a Corto Plazo				
Otros Pasivos a Corto Plazo				
Total de Pasivos Circulantes				
PASIVO NO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo				
Documentos por Pagar a Largo Plazo				
Deuda Pública a Largo Plazo				
Pasivos Diferidos a Largo Plazo				
Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo				
Provisiones a Largo Plazo				
Total de Pasivos No Circulantes				
TOTAL DEL PASIVO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
Aportaciones				
Donaciones de Capital				
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO DE NEPAUDO				
Resultados del Ejercicio (Ahorro Desahorro)	-10,834.01	-299,454.49		
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,729,026.58	2,049,471.47		
Reservas				
Recibidos de Recursos de Ejercicios Anteriores				
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
Resultado por Provisión Monetaria				
Resultado por Provisión de Activos no Monetarios				
Total del Pasivo y Patrimonio Publico/Patrimonio	1,680,481.87	1,992,235.88		
Total del Pasivo y Patrimonio Publico/Patrimonio	2,342,441.25	2,398,977.03		

Bejo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

GLADIS AIDE GASTELUM BARRERAS
Gladi Aide Gastelum B
DIRECTORA GENERAL

JUAN GUILLERMO BONZALEZ ARMENTA
Juan Guillermo Bonzalez Armenta
CONTADOR

JORGE MANRIQUE GUERRERO LOERA
Jorge Manrique Guerrero Loera
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTION

IC-ESF-02-2112

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

NOEL NAVARRO VALENZUELA

DOMICILIO IGNORADO

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII, del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, Demanda en la vía de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO unilateral promovido por KAORI TRISTÁN DELGADILLO en contra NOEL NAVARRO VALENZUELA, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 375/2021, quedan a disposición de la secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 22 de 2021

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

FEB. 11-21

R. No. 1051799

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO:

A los interesados:

Que en cumplimiento al auto de fecha 13 trece de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 471/2021, relativo a las diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida ante este juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que la C. AIDEE HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, promueva diligencias de información Ad-perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión y dominio de una fracción de terreno y construcción finca urbana del siguiente bien inmueble: Finca urbana, ubicada en la comisaria de Ojitos, punto perteneciente a la Sindicatura de Aguaverde, El Rosario, Sinaloa, por calle Macho Espinado, con una superficie total de 898.742 metros cuadrados, superficie de construcción de 161.580 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 20.60 metros con calle MACHO ESPINADO; AL SURESTE 21.40 metros con ESCUELA PRIMARIA TEOFILO NORIS; AL NORESTE: 42.80 metros con RAYMUNDO DOMÍNGUEZ; ALSUROESTE 42.80 metros con ALFONSO AYALA.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 17 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. Estefany García Vinalay

FEB. 11-21 MZO. 4

R. No. 10058764

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ ESPINOZA y/o LUZ HERNÁNDEZ y/o MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ y/o MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ, 198/2000, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 27 de 2022.

SECRETARIA TERCERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

FEB. 11-21

R. No. 10332769

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes el finado a bienes de la de cujus FRANCIELLA ABIGAIL ARAIZA GRIJALVA, presentarse deducirlos y justificarlo este Juzgado, Expediente 602/2021, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Dic. 13 de 2021

SECRETARIO SEGUNDO

Carlos Ramón Cázares Zepeda

FEB. 11-21

R. No. 10332731

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de REYNA BLANCO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1759/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 01 de 2022.

SECRETARÍA PRIMERA.

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno.*

FEB. 11-21 R. No. 10332112

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JUSTA GARCÍA PARRA, a bienes de JUAN BAUTISTA VEGACASTRO, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 47/2022, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ene. 28 de 2022.
EL SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.

FEB. 11-21 R. No. 10332754

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

«EDICTO»

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALICIA SALCEDO FLORES Y VALENTIN ARCE OLIVAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 261/2021. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Dic. 03 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Donaji López Gerardo

FEB. 11-21 R. No. 10332709

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

EDICTO

Auto 09 noviembre 2021, Expediente 375/2021, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes CLARA GODÍNEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el día 19 de julio del año 2020, promovido por MARÍA EVANGELINA CONTRERAS GODÍNEZ, MARÍA DEL REFUGIO CONTRERAS GODÍNEZ y Otros, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos, justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE.

Angostura, Sin., Nov. 09 de 2021

SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

Licenciado Manuel Alejandro Pineda González.
FEB. 11-21 R. No. 10332713

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

EDICTO

Auto 29 de noviembre 2021, expediente 402/2021, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes EDUARDO MASCAREÑO OBESO, falleció 05 de noviembre 2021, promovido CYNTHIA y ERIKA de apellidos MASCAREÑO FLORES, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos, justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 29 de 2021
LA SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

Licenciada Martha Leonor Pérez Hernández.
FEB. 11-21 R. No. 1033527

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado DOMINGO DOMÍNGUEZ BARRAZA, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 296/2021.

Culiacán, Sin., Myo. 21 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA

Teresita de Jesús Andrés González.
FEB. 11-21 R. No. 10332785

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALEXA PRISCILA LÓPEZ LÓPEZ, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 62/2022.

Culiacán, Sin., Ene. 27 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

Lorena de Jesús Rubio Gion.
FEB. 11-21 R. No. 10332759

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CULIACÁN, SINALOA.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del finado JESÚS
LEONARDO LIZÁRRAGA LÓPEZ, deducirlos y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto, Exp. No.
1049/2021.

Culiacán, Sin., Dic. 06 de 2021

SECRETARIO TERCERO

Adrián Pérez Ortiz

FEB. 11-21

R. No. 10332760

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de GLORIA
ANGELICA SÁNCHEZ CASTRO, deducirlos y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto, Exp. No.
3/2022.

Culiacán, Sin., Ene. 05 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

Lorena de Jesús Rubio Gion.

FEB. 11-21

R. No. 10332626

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN

EXPEDIENTE-699/2021.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS
JOSÉ VIDACAGUERECAY ESPERANZA MORA
BATALLA, para que se presenten a deducir y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS,
a partir de la última publicación del edicto del
Expediente numero 699/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 27 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

Licenciada Ma. Natividad Flores Rodríguez

FEB. 11-21

R. No. 10332646

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LUIS
VALDEZ VERASTICA para que se presente a

deducir y justificar dentro del término de TREINTA
DÍAS a partir de la última publicación del edicto del
Expediente número 996/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 24 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal

FEB. 11-21

R. No. 10332748

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se créan con
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de
CLISERIO ROMERO LUNA, quien falleció, el día
15 quince de septiembre del año 1995 mil
novecientos noventa y cinco, y SOLEDAD
INZUNZA HERRERA, quien falleció, el día 28
veintiocho de noviembre del año 2021 dos mil
veintiuno, ambos en la localidad de Culiacán,
entidad Sinaloa, para que se presente a deducir y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto,
Expediente número 4/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 10 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Alejandra Sarahi Arellano Murillo

FEB. 11-21

R. No. 10332619

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de la finada FELIPA
BELTRÁN QUINTERO y/o FELIPA BELTRÁN,
para que se presenten a deducir y justificarlos
dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la
última publicación del edicto, Expediente número
609/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 03 de 2022.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

María Teresa Valenzuela Mendoza

FEB. 11-21

R. No. 10332550

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se créan con
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de
BERNARDO ENRIQUE CAZAREZ SÁNCHEZ y/
o BERNARDO CAZARES y/o BERNARDO
CAZAREZ y/o BERNARDO E. CAZAREZ y/o

BERNARDO E. CAZARES, quien falleció, el día 04 cuatro de junio del año 2015 dos mil quince, si otorgó disposición testamentaria alguna, para que se presente a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1595/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 14 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Alejandra Sarahí Arellano Murillo

FEB. 11-21 R. No. 10332513

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

AVENIDA LAZARO CARDENAS Y JAVIER MINA NÚMERO 851 EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de JOSÉ FELIPE DOMÍNGUEZ BELTRÁN y/o JOSÉ FELIPE DOMÍNGUEZ, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 286/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 07 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Yoshira Angélica Álvarez Arellano.

FEB. 11-21 R. No. 10332786

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

AVENIDA LAZARO CARDENAS Y JAVIER MINA. NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de JOSÉ ARTURO VALENZUELA VALENZUELA, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1595/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Yoshira Angélica Álvarez Arellano.

FEB. 11-21 R. No. 10332746

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se créan con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de MARTHA OFELIA ORTIZ MARTÍNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1845/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 12 de 2022.

ACTUARIA ADSCRITA

Liliana Consuelo Burgos García

FEB. 11-21 R. No. 10332425

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de JORGE ISMAEL GÓMEZ PERAZA o JOEGE ISMAEL GÓMEZ PERAZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 38/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 19 de 2022

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

Norma Leticia Osuna Páez

FEB. 11-21 R. No. 10332720

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 02/2022

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de: los finados JUAN MEDINA FLORES y/o JUAN MEDINA y/o JUAN MEDINA FLORES y TERESA DE JESÚS VALDEZ NAJERA y/o TERESA VALDEZ y/o TERESA DE JESÚS NAJERA y/o TERESA VALDEZ DE MEDINA y/o TERESA VALDEZ NAJERA, quienes se ostentaban con dichos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 11 de 2022

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Francisco Javier Ríos Andrade.

FEB. 11-21 R. No. 10332776

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO

DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 714/2018

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA GUMERSINDA CASTRO MENDOZA y/o GUMERCINDA CASTRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ago. 22 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez.

FEB. 11-21

R. No. 10332777

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA

EDICTO

Exp. No. 15/2022

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado DANIEL ERNESTO BERNAL OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 12 de 2022

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Francisco Javier Ríos Andrade.

FEB. 11-21

R. No. 10332538

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1715/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ROSARIO RODRÍGUEZ LUNA, quien se ostentaba con dichos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 19 de 2022

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe.

FEB. 11-21

R. No. 10332537

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA

EDICTO

Exp. No. 135/2020

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: RICARDO CONTRERAS ROJO e INÉS MANCILLAS MORENO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 20 de 2020

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

FEB. 11-21

R. No. 10332536

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de J. GUADALUPE SALCEDO SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1119/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 09 de 2021

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.

FEB. 11-21

R. No. 1051628

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA LUISA AGUILAR OSUNAY/OMARÍA LUISA AGUILAR y/o MARÍA LUISA AGUILAR DE CASTELLANOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1113/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 11 de 2022

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.

FEB. 11-21

R. No. 1051865

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ERASTO CASTRONAVARRETE y MANUEL ABASTIDAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 960/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 28 de 2021

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Santiago Osuna Ramos.

FEB. 11-21

R. No. 1051457

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

C. GUILLERMO GARCIA BRUNELL.

Se les convoca para que se presenten ante este H. Juzgado a deducir y justificar derechos hereditarios relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta GUILLERMO GARCIA BRUNELL, en el Expediente número 1178/2021, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 21 de 2022

JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

Carolina González Domínguez.

SECRETARIA DE ACUERDOS

Alejandra Guadalupe Galindo Ramos

FEB. 11-21

R. No. 1051749

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROCÍO RODRÍGUEZ ZATARAIN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 785/2021 que en el término improrrogable de (30) Treinta Días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 11 de 2021

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Sergio Roel Cardenas Sanchez.

FEB. 11-21

R. No. 10332808

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENCIO SÁNCHEZ ESQUERRA y/o FLORENCIO SÁNCHEZ y/o FLORENCIO SÁNCHEZ F, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2792/2021 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ene. 20 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia

FEB. 11-21

R. No. 10332659

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO.

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GERMÁN FLORES INFANTE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2448/2021 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

Mazatlán, Sin., Nov. 17 de 2021

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

FEB. 11-21

R. No. 10332807

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados RAMÓN ARREDONDO ONTIVEROS y/o RAMÓN ARREDONDO y MARÍA ELENA QUINTERO QUIÑONEZ y/o MARÍA ELENA QUINTERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 79/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2022

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

Angélica Morales Gastélum

FEB. 11-21

R. No. 10332683

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA
EDICTO: 1/2022

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO OSUNA PERAZA, a quien también se le conoció como PEDRO OSUNA y MARTHA ULLOA PAREDES, a quien también se le conoció como MARTHA ULLOA y/o MARTHA ULLOA DE O., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 253/2021, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

ATENTAMENTE

Concordia, Sin., Ene. 07 de 2022.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

FEB. 11-21

R. No. 1051779

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EXP: 663/2021

RAMO FAMILIAR

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a Sucesión Intestamentaria a bienes del de Cujus FRANCISCA RIVERA BARRÓN.

Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 663/2021, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Dic. 16 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Lic. Jazmín Araceli López Durán

FEB. 11-21

R. No. 10058772

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EXP: 470/2021

RAMO FAMILIAR

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a Sucesión Intestamentaria a bienes del de Cujus HERMILA DOMÍNGUEZ PEINADO.

Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 470/2021, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 01 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Lic. Jazmín Araceli López Durán

FEB. 11-21

R. No. 10058781

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de los finados CATALINA MARGARITA ARAGÓN RIVERA y VÍCTOR NAVARROMEXIA. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 798/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Dic. 31 de 2021.

ACTUARIA PRIMERA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA PRIMERA.

C. Yesica Urias Guriérrez

FEB. 11-21

R. No. 1051786

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del Finado HUMBERTO FLETES MONTAÑO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 36/2022, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ene. 17 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

FEB. 11-21

R. No. 10058560

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la Finada MARÍA DEL CARMEN RAYGOZA FAUSTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 46/2022, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ene. 26 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

FEB. 11-21

R. No. 10058578

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 723/2014, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO,

promovido ante este Juzgado por el C. AUDOMAR AHUMADA VALENZUELA, en contra del C. OSWALDO OCHOA VILLANUEVA, se ordenó sacar a Remate y en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado que a continuación:

Lote 11, manzana 107, coto 14, destinada a casa habitación de dos niveles, ubicado en calle San Fermín, número 4920, fraccionamiento Residencial Real del Valle, Mazatlán, Sinaloa, con una superficie según escritura 115.50 metros cuadrados y superficie de construcción 87.00 metros cuadrados, clave catastral 011-000-023-558-011-001, con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: mide 16.50 metros y colinda con lote número 12. SUROESTE: mide 16.50 metros y colinda con lote número 9. SURESTE: mide 7.00 metros y colinda con lote número 15. NOROESTE: mide 7.00 metros y colinda con calle San Fermín.

Inmueble registrado bajo número 146, Tomo 1062, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$1'365,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTAY CINCOMIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), hecha la rebaja del 10% de la tasación que sirvió de base para la primera almoneda.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No.891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 HORAS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 27 de 2022

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina

FEB. 11

R. No. 10333061

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

HUGO CARRANZA RODRIGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquese con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del Juicio de DIVORCIO JUDICIAL, entablado en su contra por BLANCA CECILIA LEÓN BARRAZA, se le EMPLAZA para que, dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No.113/2021, quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Ene. 18 de 2022

SECRETARIA PRIMERA

Lorena de Jesús Rubio Gion.

FEB. 9-11

R. No. 10332653

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

DINORA DEYANIRA VERDUGO LEDEZMA.
DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquese con fundamento al artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, dentro del Juicio De TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO JUDICIAL, entablado en su contra, por el Señor MOISES DAVID MUÑOZ SOLIS, se le Emplaza para que, dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 590/2021, quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Ene. 06 de 2022

SECRETARIO TERCERO

Adrián Pérez Ortiz.

FEB. 9-11

R. No. 10332576

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

JORGE LUIS LÓPEZ VEGA.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquese con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del Juicio de DIVORCIO JUDICIAL, entablado en su contra por MANUELA DEL ROSARIO BURGOS ANGULO, se le Emplaza para que, dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No.262/2021, quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Ene. 07 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

Lorena de Jesús Rubio Gion.

FEB. 9-11

R. No. 10332544

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

ZULMA CASTRO CASTRO.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracción VII del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa, la demanda Vía SUMARIA FAMILIAR NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO promovida por Martha Alicia Osuna Guerrero, en contra de ZULMACASTROCASTRO, a la cual se le emplaza para que, dentro del término de 7 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Acudir al expediente 218/2021.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 30 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

Ma. Natividad Flores Rodríguez

FEB. 9-11

R. No. 10332557

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

ARIO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Que en el Expediente número 616/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por JAVIER VÁZQUEZ ZEPEDA, se ordenó Emplazarse a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 05 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Líc. Ana Raquel Ríos Angulo

FEB. 9-11

R. No. 10332649

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

CARLOS ALFREDO MILLAN GARCIA y SARA LOPEZ ZAMUDIO

(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del Expediente número 1006/2018, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó Emplazarlo a Juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN, promovido por GERMAN DIAZ FLORES, en contra de CARLOS ALFREDO

MILLAN GARCIA, SARA LOPEZ ZAMUDIO y C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por PRESCRIPCIÓN POSITIVA, concediéndole el término de 09 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en hora y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre Calles Arroyo y Canal, Fraccionamiento Tellería Sin número, de esta ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aun las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 02 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

FEB. 9-11

R. No. 10332617

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO**PUBLICACION DE SENTENCIA**

DAVID ANTONIO FELIX TAVIZÓN

DOMICILIO IGNORADO.

Se hace de su conocimiento que con fecha 14 Catorce de Octubre del año en curso, se dictó sentencia en el expediente 1551/2019 del juicio de PERDIDA DE LA PATRIA) POTESTAD entablado en su contra por la LINDA PAOLA ESPINOZA CRUZ, que en sus puntos resolutivos dice:

Primero. La parte actora demostró su pretensión. La parte demandada no ocurrió a Juicio.

Segundo. Se condena a DAVID ANTONIO FÉLIX TAVIZÓN, a la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de la niña con reserva de identidad de iniciales M.M.F.E., al incurrir en las causales previstas en las fracciones III y VII del artículo 380 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa.

Tercero. La actora LINDA PAOLA ESPINOZA CRUZ, será la que ejercerá única y exclusivamente la patria potestad de su descendiente señalada en el considerando que antecede, en términos del artículo 350 del Código

Sustantivo Familiar.

Cuarto. En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del ordenamiento jurídico antes invocado, el llamado a Juicio DAVID ANTONIO FÉLIX TAVIZÓN, queda sujeto a todas sus obligaciones civiles y naturales con su hija memorada.

Quinto. No se hace especial condena al pago de costas, atento a que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el ordinal 78 fracción I del Código Procesal Familiar.

Sexto. Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y al demandado de acuerdo al 162 fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares en Sinaloa.

Culiacán, Sin., Nov. 16 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Bórquez Zazueta

FEB. 9-11

R. No. 10332675

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN

EDICTO DE SENTENCIA

Que en el Expediente 102/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido ante este Juzgado por FLOR MARÍA CANALE BOJÓRQUEZ, en contra de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORALAS QUINTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E INMUEBLEMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó un auto en el cual se aclaró la Sentencia dictada el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el cual sus puntos relativos queda de la siguiente manera:

«...En Culiacán, Sinaloa, a tres de noviembre del dos mil veintiuno. A sus autos el escrito de cuenta; ...En cuanto a lo demás solicitado, se hace constar que en sentencia de veintinueve de enero de este año, se omitió asentar en los puntos resolutivos que en dicho fallo deberá transgredir también sobre la inscripción 01 del libro 474 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad aclaración que procede tomando en consideración que ello no varía el sentido de la sentencia, Artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles, por ende los puntos resolutivos tercero y cuarto quedan de la siguiente manera:

PRIMERO. La parte actora probó su acción. La parte demandada no compareció al Juicio.

SEGUNDO. Procede la acción que por prescripción positiva dedujo LUZ MARÍA

MÉNDEZ MOTA, por su propio derecho y como albacea definitiva de DAGOBERTO NAJAR HERMOSILLO -seguido actualmente por FLOR DE MARÍA CANALE BOJÓRQUEZ-, en contra de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA; CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORALAS QUINTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E INMUEBLEMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO. Se declara que FLOR DE MARÍA CANALE BOJÓRQUEZ, ha adquirido el pleno dominio del local comercial 8, Sección «G», con una superficie de terreno y construcción de 48.60 metros cuadrados, con superficie total de terreno incluyendo áreas privativas y comunes de 158.48 metros cuadrados, con un proindiviso equivalente a (.3500) de terreno y construcción, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 4.50 metros con local G1; al noreste: 10.80 metros con Tienda Comercial Mexicana; AL SURESTE: 4.50 metros con área común; AL SUROESTE: 10.80 metros con local G7; por tal motivo, se ordena la cancelación de la inscripción con número 150, del libro 448, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Municipio, para que se inscriba en su lugar el presente fallo, el cual servirá como título de propiedad a la actora; en la inteligencia de que ésta adquiere dicho bien con todos los frutos y accesiones que de hecho y por derecho le correspondan.

Asimismo se deberá cancelar la inscripción 01 del libro 474 de la sección primera de dicha oficina registral.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítase copia certificada del mismo al C. Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio, a fin de que se inscriba y sirva como título de propiedad al actor, debiendo cancelarse la inscripción con número 150, del libro 448, de la Sección Primera e inscripción 01 del libro 474 de la sección primera de dicha oficina registral.

QUINTO. No se hace especial condenación al pago de costas.

SEXTO. Notifíquese a la parte actora FLOR DE MARÍA CANALE BOJÓRQUEZ la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y a la parte demandada, BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA; CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORALAS QUINTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E INMUEBLEMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE demandados conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el

Estado, es decir, por medio de edictos que se publicaran por dos veces en el periódico Oficial el Estado de Sinaloa y el Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Así lo acordó y firmó la ciudadana LICENCIADA ELSA GUADALUPE OSUNA MEDINA, Secretaria Primera encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Secretaria Segunda LICENCIADA ANA RAQUEL RÍOS ANGULO que autoriza y da fe...».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 07 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

FEB. 9-11

R. No. 10332650

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

C. JOSÉ MANUEL RÍOS RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se le notifica que el fideicomiso irrevocable número F/00196 del cual es fiduciario CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00196, antes THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (CAUSA HABIENTE FINAL DE BANCO J. P. MORGAN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA), FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE identificado con el número F/00196 es el propietario de la titularidad del cobro de su crédito hipotecario y que en virtud de contrato de prestación de servicios de administración y cobranza entre el Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable F/00196 y PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en el cual se designó a esta última como el nuevo administrador de su crédito, además que la representante de la nueva acreedora y administradora del crédito en comento, les otorga un plazo de cinco días a partir del día siguiente de hecha la notificación solicitada para que realice el pago del referido adeudo por la cantidad de \$ 1'644, 888.92 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS

OCHENTA Y OCHO 92/100 MONEDA NACIONAL), con corte al día 31 treinta y uno de julio del año 2017 dos mil diecisiete, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que haya cubierto íntegramente el adeudo antes señalado mi representada podrá exigir el pago por la vía judicial y dará por vencido en forma anticipada el plazo total otorgado para el pago del crédito referido.

Asimismo se les notifica que el pago del referido adeudo deberá de realizarlo en los domicilios ubicados en calle Manuel González, número 150 P.B., colonia Centro, San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, código postal 66230 o bien las cuentas bancarias Banamex cuenta Suc 023 4381008 referencia 0111287641, Bancomer cuenta convenio CIE 1138146 referencia 00020101011128706, Banorte cuenta RUTINA 11-11EMP número 01907 referencia 0002010101112876, HSBC cuenta TXN 5503 CLAVE 5413 0002010101112875.

Por último se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición la copia de traslado correspondiente al expediente de jurisdicción voluntaria radicada con el número 672/2017 en la Secretaria Segunda de este Juzgado, quien tiene su domicilio en la Segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 08 de 2021.

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Lic. Alma Lidia Barraza Amarillas.

FEB. 9-11

R. No. 10521098

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

C. EDUARDO TORRES PÉREZ

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DECLARAR MINORÍA DE EDAD promovido por BRENDA SUGEY RIVERA QUIROGA, emplazándolo para que dentro del término de 03 TRES DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, manifieste lo que a derecho corresponda en relación a la solicitud planteada por la promovente. Acudir a expediente 918/2020.

Queda a disposición de la Secretaria de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 16 de 2021.

SECRETARIA TERCERA

Candy Nalley Tirado Verdugo.

ENE. 31 FEB. 11

R. No. 10332111

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME

EDICTO

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM en vía de jurisdicción voluntaria, promovida por GABRIELA BERNAL CASTAÑEDA, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

Inmueble consistente en el lote de terreno con construcción, localizado en el Poblado de San Miguel Zapotilán, Municipio de Ahome, Sinaloa, ubicado por la calle El Embudo sin número, con clave catastral 003-020-001-038-012,001, de la manzana 038, predio 012, con una superficie de terreno de 731.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 14.00 metros y colinda con lote número 13, posesión de Fernando Bernal Villegas. AL SUR, mide 14.00 metros y colinda con calle El Embudo; AL ORIENTE, mide 41.15 metros y colinda con lote 14, y 7.70 metros con lote 13, posesión de Dolores Bernal Villegas; y AL PONIENTE, mide 54.30 metros y colinda con lote 6, posesión de Aureliano Valdez Villegas.

Se hace saber al público que las fotografías y planos se encuentran expuestos en el expediente número 605/2021.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 17 de 2021

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez.

ENE. 31 FEB. 11-21

R. No. 103322207

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME

EDICTO

Convóquese a quienes se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado en INFORMACIÓN AD-PERPETUAM (JURISDICCIÓN VOLUNTARIA), presentada por JOSÉ ELISEO LÓPEZ PÉREZ, con el objeto de acreditar la posesión del bien inmueble compuesto de lote terreno que se encuentra ubicado en Carretera al Muelle de Pemex, sin número, de Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa, con una superficie de 30,194.13 metros cuadrados, con clave catastral 003-040-002-245-002-001, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: mide 111.18, 49.61, 57.79 y 47.17 metros y colinda con lote baldío. Al Sureste: mide 336.25 metros y

colinda con calle de acceso sin nombre. Al Suroeste: mide 282.54 metros y colinda con Bordo de canal de acceso; y. Al Noroeste: mide 52.05 metros y colinda con bordo de acceso.

Las fotografías del inmueble se encuentran expuestas en los estrados de este Tribunal, sito por calle Ángel Flores número 61-b Sur, en esta ciudad, bajo el expediente 733/2021.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 17 de 2022,

SECRETARIA SEGUNDA

Licenciada Daisy Paola Urbina Moreno.

ENE. 31 FEB. 11-21

R. No. 10332217

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA

EDICTO

A LOS INTERESADOS.

En cumplimiento al auto de fecha 16 dieciséis del mes de noviembre del presente año, derivado de expediente 355/2021, se hace del conocimiento a los interesados que Alejandra Armenta López, promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para acreditación de posesión que tienen sobre una finca rústica (solar baldío), misma que a continuación se describe.

FINCA RÚSTICA ubicada en Estación Naranjo, Sinaloa, con superficie de terreno de 1000 metros cuadrados la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20 metros y colinda con calle José María Morelos. Al Sur: 20 metros y colinda en la señora Martha Álvarez Perea. Al Este: 50 metros y colinda con José María Bojórquez Nieblas. Al Oeste: 50 metros y colinda con María Felipa Álvarez Perea.

Se hace saber al público que las fotografías y planos del inmueble se encuentran en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sinaloa, Sinaloa, sito en Daniel Gámez y Benito Juárez, sin número, Colonia Centro, Sinaloa de Leyva, Sinaloa (Unidad Administrativa)

Sinaloa, Sin., Nov. 19 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Verónica Sobeida López Romero

ENE. 31 FEB. 11-21

R. No. 203246

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA

EDICTO

A LOS INTERESADOS.

En cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho del mes de enero del presente año, derivado de expediente 357/2021, se hace del conocimiento a los interesados que MARÍA GLORIA MACHADO PARRA, promueve en la vía

de Jurisdicción Voluntaria diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para acreditación de posesión que tienen sobre una finca urbana misma que a continuación se describe.

FINCA URBANA ubicada en Cubiri de Portelas, Sinaloa, con superficie de terreno de 3094.22 metros cuadrados la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 86 metros y colinda con los solares y viviendas de Roberto Laura Escobar, Norma Francisca Laura Bon y Juan Ramos Rosas Machado. Al Sur: 78 metros y colinda con el solar y vivienda de Guadalupe Beltrán Lugo. Al este: 36.7 metros y colinda con la calle Gabriel Leyva Solano. Al Oeste: 39.80 metros y colinda con el solar de Jesús Casildo Rosas Machado.

Se hace saber al público que las fotografías y planos del inmueble se encuentran en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sinaloa, Sinaloa, sito en Daniel Gámez y Benito Juárez, sin número, Colonia Centro, Sinaloa de Leyva, Sinaloa (Unidad Administrativa).

Sinaloa de Leyva, Sin., Ene. 20 de 2022.

SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Verónica Sobeida López Romero

ENE. 31 FEB. 11-21 R. No. 10329767

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de LÁZARO PORTILLO GIL, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el expediente número 1/2022, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.

Choix, Sin., Ene. 13 de 2022.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

Lic. José Ángel Miranda Navarrete.

ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332533

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

EDICTO

Convocase quienes creáanse derecho a JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados FRANCISCO APODACA SOTO Y CORNELIA GUERRERO COTA, presentarse deducirlos y justificarlo este Juzgado, expediente 530/2021, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 05 de 2021

SECRETARIO SEGUNDO

Carlos Ramón Cázares Zepeda

ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332215

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DANIEL MENDIVIL MIRANDA y/o DANIEL MENDIVIL, expediente 1248/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 15 de 2021.

SECRETARIA TERCERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332075

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes creáanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EMETERIO RAMÓN GARCÍA COTA, quien falleció el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1240/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

SECRETARIA SEGUNDA.

Lic. Hedna Vianey Ruíz Acosta

ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332208

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROBERTO FRAGOSO RAMÍREZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 261/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 24 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.

ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332154

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de REYNA BLANCO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Mismo que deberá fijarse por un lapso de 10 DIEZ DÍAS, en el lugar de nacimiento de la de cujus REYNA BLANCO, artículo 488, 495 y 493 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 1759/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 07 de 2022.

SECRETARÍA PRIMERA.

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.

Ene. 31 FEB. 11 R. No. 10332112

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS CHÁVEZ FLORES deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1476/2021.

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2021

SECRETARÍA SEGUNDA

Teresita de Jesús Andrés González.

Ene. 31 FEB. 11 R. No. 10332107

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN.

EXPEDIENTE-1390/2021.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho Intestamentario a bienes de JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de JESÚS VALENCIA SILVA y/o JESÚS VALENCIA SILVAS y/o JESÚS VALENCIA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación del edicto del expediente número 1390/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, Sept. 28 de 2021.

SECRETARÍA TERCERA DE ACUERDOS.

Licenciada Ma. Natividad Flores Rodríguez

Ene. 31 FEB. 11 R. No. 10332126

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARGARITA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 1451/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 11 de 2021.

SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal.

Ene. 31 FEB. 11 R. No. 10332131

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARIO ALBERTO MORAN AGUIRRE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 20/2022.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 11 de 2022.

SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal.

Ene. 31 FEB. 11 R. No. 10332202

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho Intestamentario a bienes de AGUSTÍN CONTRERAS JIMÉNEZ para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 1213/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 09 de 2021.

SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

Ene. 31 FEB. 11 R. No. 10332133

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EXPEDIENTE-1308 2021

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho intestamentario a bienes de ELENA TAPIA

RÍOS y/o MARÍA ELENA TAPIA DE PEÑA, Para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 1308/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 08 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

Licenciada Irlanda Yukie Alaníz Nevárez

ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332255

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESAMENTARIO a bienes de RAMÓN BELTRÁN BELTRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 442/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 05 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Margarita Armenta Rosas

ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332173

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de JOSÉ FABIAN LÓPEZ MOLINA, quien falleció, el día 26 veintiséis de agosto del año 2005 dos mil cinco, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1260/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Alejandra Sarahi Arellano Murillo.

ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332191

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESAMENTARIO a bienes de la finada AGUSTINA NÚÑEZ OCHOA y/o AGUSTINA NÚÑEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 1549/2021.

ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., Ene. 12 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA

Yoshira Angélica Álvarez Arellano.

ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332139

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN AVENIDA LAZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA, NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de HORACIO SIU QUEVEDO, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1654/2021.

ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., Ene. 18 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Yoshira Angélica Álvarez Arellano.

ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332264

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio sucesorio INTESAMENTARIO a bienes de ANGÉLICA DEMETRIA GASTELUM PÉREZ o ANGELICA GASTELUM PÉREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto, expediente 1275/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 06 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Yolanda Calderón Machado

ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332140

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 45/2022

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de los finados: ANDRÉS GASTELUM SAINZ y/o ANDRÉS GASTELUM Y CARMEN MONTES SALAZAR y/o CARMEN MONTES, quien se ostentaba con dichos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 20 de 2022

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe.

ENE. 31 FEB. 11

R. No. 10332534

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA

EDICTO

Exp. No. 9/2022

Convóquense quienes créanse con derechos a JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: BARBARA GEORGINA BELTRÁN GUZMÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 10 de 2022

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe.

ENE. 31 FEB. 11

R. No. 10332052

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1174/2014

Convóquense quienes créanse con derechos a JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA QUIROA ROJAS y/o MARÍA QUIROZ y/o MARÍA QUIROA VDA. DE QUINTERO y/o MARÍA QUIROA y AGUSTÍN QUINTERO CASTILLO y/o AGUSTÍN QUINTERO quienes se ostentaba indistintamente con dichos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 19 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe.

ENE. 31 FEB. 11

R. No. 10332053

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1737/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los finados JESÚS GUERRERO LEYVA Y/O JESÚS GUERRERO Y AURORA MIRANDA ZAZUETA Y/O AURORA MIRANDA, quienes se

ostentaban con dichos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 05 de 2022

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe.

ENE. 31 FEB. 11

R. No. 10332054

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1743/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA CATALINASANDOVALVARGASY/OCATALINA SANDOVAL, quien se ostentaba con dichos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 05 de 2022

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe.

ENE. 31 FEB. 11

R. No. 10332055

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1695/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: los finados MANUEL SOTO ESTRADA y/o MANUEL SOTO Y AGUSTINA BELTRÁN Y/O AGUSTINA BELTRÁN DE SOTO Y/O AGUSTINA BELTRÁN DES. Y/O AGUSTINA BELTRÁN RIVERA, quienes se ostentaban con dichos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 05 de 2022

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe.

ENE. 31 FEB. 11

R. No. 10332057

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1720/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: LORENZO TORRES LEYVA Y/O LORENZO TORRES, quien en vida se ostentaba con indistintos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 17 de 2021

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Francisco Javier Ríos Andrade

ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332056

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO CAÑEDO CHAVARÍN Y CELMIRA RÍOS MORALES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 345/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 07 2022.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.

ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332123

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MAURO ALBERTO OSUNA ZATARAIN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2674/2021 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ene. 19 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.

ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332182

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a

bienes de JOSÉ ANTONIO MORAILA GARCÍA y/o JOSÉ ANTONIO MORAILA GARCÍA y ARACELI MORAILA ALVARADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2728/2021 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ene. 12 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.

ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332149

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados ERNESTO RIVERA GUZMÁN y/o ERNESTO RIVERA Y MARÍA VIRGINIA VALDEZ TOLEDO y/o MARÍA VIRGINIA VALDEZ DE RIVERA y/o MARÍA VIRGINIA VALDEZ TOLEDO VIUDA DE RIVERA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2501/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 24 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Yesenia Guadalupe Mayorquin Sarabia.

ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332148

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada ELVIA CAROLINA GÓMEZ RODRÍGUEZ. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 605/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Nov. 17 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

C. Yuridia Mercedes Raygoza López.

ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332223

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado JOEL AARON RIVERA GONZÁLEZ. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 17/2022, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última

publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ene. 18 de 2022.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
C. Yuridia Mercedes Raygoza López.
ENE. 31 FEB. 11 R. No. 10332159

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA

EDICTO
A LOS INTERESADOS.

En cumplimiento al auto de fecha 16 dieciséis del mes de noviembre del presente año, derivado de Expediente 355/2021, se hace del conocimiento a los interesados que ALEJANDRA ARMENTA LÓPEZ, promueve en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN ADPERPETUAM, para acreditación de posesión que tienen sobre una finca rústica (solar baldío), misma que a continuación se describe.

FINCA RÚSTICA ubicada en Estación Naranja, Sinaloa, con superficie de terreno de 1000 metros cuadrados la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20 metros y colinda con Calle José María Morelos. AL SUR: 20 metros y colinda en la señora Martha Álvarez Perea. AL ESTE: 50 metros y colinda con José María Bojórquez Nieblas. AL OESTE: 50 metros y colinda con María Felipa Álvarez Perea.

Se hace saber al público que las fotografías y planos del inmueble en encuentran en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sinaloa, Sinaloa, sito en Daniel Gámez y Benito Juárez, sin número, Colonia Centro, Sinaloa de Leyva, Sinaloa. (Unidad Administrativa).

Sinaloa, Sin., Nov. 19 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Verónica Sobeida López Romero
ENE. 21-31 FEB. 11 R. No. 203246

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO
Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), promovidas ante este Juzgado bajo Expediente número 655/2021, por DANIEL ALBERTO PALACIOS SANCHEZ, a fin de acreditar la posesión y dominio del lote de terreno ubicado en Calle Salvador Díaz Miron antes Blvd. Santa Rosa número 320, anteriormente 5, de la Colonia Shimizu y/o Sanchez Taboada de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 79.67 metros cuadrados y una superficie construida de 66.06.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE.- 5.06

metros con Calle Salvador Díaz Miron; AL SUROESTE.- 4.80 metros con propiedad de Raul Gomez Saucedo, AL NORESTE.- 7.80 metros con propiedad de María Luisa Aramburo Valenzuela, y AL SURESTE.- 4.82 metros con propiedad de Armando Balcazar Alcaraz.

Asimismo, se le hace saber al público que los planos de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Nov. 30 de 2021.
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL.
Lic. Rogelio Zatarain Zamudio
ENE. 21-31 FEB. 11 R. No. 1049542

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO
EDICTO

Convocase quienes creánsen con derecho a oponerse solicitud hecha por LORENZA GUILTA RAMÍREZ JIMÉNEZ, que viene promoviendo diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, con el objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de un lote de terreno, con una superficie total de 1882.17 metros cuadrados, (mil ochocientos ochenta y dos punto diecisiete) y una construcción de 165.59 metros cuadrados (ciento sesenta y cinco punto cincuenta y nueve), ubicado en San Ignacio, Sinaloa; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 5.47 metros y colinda con Calle 6; -AL NORESTE: Mide 31.67 metros en tres líneas; 10.12 metros y colinda con Calle 6; 18.25 metros colinda con Petra Osuna Millán; 3.30 metros colinda con Eufemio Vega Millán; -AL SURESTE: Mide: 71.64 metros en cuatro líneas; 3.39 metros y colinda con Petra Osuna Millán; 37.98, 17.76 y 12.51 metros con posesión de Francisco Iribe Ramírez y; -AL SUROESTE: Mide 4.51 metros con posesión de Francisco Iribe Ramírez y; -AL ORIENTE: 43.42 metros en cuatro líneas; 10.73, 10.97 y 16.88 metros con trinidad Loaiza Peraza y 4.84 metros con José Loaiza Peraza y; -AL NOROESTE: 31.64 metros en dos líneas; 13.87 metros con Marcos Lamarque Sarabia y José Loaiza Peraza y 17.77 metros con tirso Vega Velarde y José Loaiza Peraza.

Planos encuentrase expuestos en Estrados de este Juzgado.- Expediente Número: 127/2021.

ATENTAMENTE
San Ignacio, Sin., Dic. 14 de 2021
EL ACTUARIO EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY.
Lic. Héctor Manuel Bastidas Rochin.
ENE. 21-31 FEB. 11 R. No. 10331695